

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 10 JULIO 2016

DECRETO N° 0443

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 12566/2016.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 10 de Julio de 2.016 a horas 12:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GARCIA SALADO

A/C SEC GENERAL

SALTA, 11 JULIO 2016

DECRETO N° 0444

REFERENCIA: Expediente N° 041199-SG-2016

VISTO el inicio de la Temporada Turística Invernal 2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE en dicho contexto y en el marco de las actividades programadas por la Municipalidad de Salta, se prevé la recepción oficial del "Primer Turista de la Temporada Invernal 2016" que arribe por vía aérea a nuestra ciudad; pretendiendo, a través de estas acciones, sostener e incrementar el posicionamiento de la misma a nivel nacional e internacional, como polo turístico;

QUE con el propósito de agasajar al primer turista, que arribe el día 12 de julio del 2016, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR "HUSPED OFICIAL" de la Ciudad de Salta, al Primer Turista que arribe a la ciudad por vía aérea, el día martes 12 de Julio del corriente año y mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°: HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad del acto a realizarse en el **Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes**.-

ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será firmado por los señores Secretario General y de Turismo y Cultura.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – LOPEZ

A/C SEC GENERAL

SALTA, 11 JULIO 2016

DECRETO N° 0445

SECRETARÍA DE MODERNIZACION

REF: EXPEDIENTE N° 041.340-SG-2016.

VISTO que el Sr. **Secretario de Modernización, Lic. MARTIN M. GÜEMES**, se ausentará de sus funciones por razones oficiales, a partir del día 12-07-16 hasta el día 13-07-16 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Sra. Secretaria de Acción Social, Lic. Guadalupe Colque;

QUE así también el Secretario de Modernización, está a cargo de Secretaria General desde el 07.07.16 hasta el 12.07.16, por ausencia de su titular, según Decreto N° 0441/16;

QUE por tal motivo la Sra. Secretaria de Acción Social atenderá a la Secretaria General el día 12.07.16 hasta horas 14:00 y a partir de esa fecha hasta el 13.07.16, la Secretaria de Modernización, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las citadas Secretarías;

QUE en consecuencia se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR a la **Sra. SECRETARIA DE ACCION SOCIAL, Lic. GUADALUPE COLQUE**, la atención de la **SECRETARÍA DE MODERNIZACION**, desde el día 12.07.16 hasta el día 13.07.16 inclusive y **SECRETARÍA GENERAL**, el día 12.07.16, hasta horas 14:00, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías General, de Acción Social y Modernización.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Acción Social y de Modernización.

ARTÍCULO 4°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – GUEMES – COLQUE

A/C SEC GENERAL

SALTA, 13 JULIO 2016

DECRETO N° 0446

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010973-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 891, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San

Antonio de Padua, formulado por la Sra. **RODRIGUEZ MAMANI ENRIQUETA, D.N.I. N° 92.801.501**, con domicilio denunciado en Manzana "440" D Lote 33 - Barrio Palermo II de esta ciudad y la Sra. **RIOS CRISTINA TERESA, D.N.I. N° 11.829.795**, con domicilio denunciado en Manzana "7" – Lote 4 – Barrio Sarmiento de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Rodríguez Mamani Enriqueta;

QUE, a fs. 03/04 obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las solicitantes; expresa

QUE, a fs. 06 la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua advierte que la Sra. Rodríguez Mamani Enriqueta ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08 la ex Dirección de Catastro, indica que la parcela N° 891, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11/12 se adjunta dictamen N° 226/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE, a fs. 16 el Departamento Verificación Municipal, perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario, señala que los comprobantes de pago a fs.05, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 18 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua formula que la mentada parcela, posee una inhumación autorizada por el titular de la misma y registra pago de tasas anuales hasta el año 2013, adeudando lo correspondiente a los años 2014 y 2015;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **RODRIGUEZ MAMANI ENRIQUETA, D.N.I. N° 92.801.501** con domicilio denunciado en Manzana "440" D Lote 33 - Barrio Palermo II de esta ciudad y la Sra. **RIOS CRISTINA TERESA, D.N.I. N° 11.829.795**, con domicilio denunciado en Manzana "7" – Lote 4 – Barrio Sarmiento de esta ciudad, la Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 891, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: "*En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente*".-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **RODRIGUEZ MAMANI ENRIQUETA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 13 JULIO 2016

DECRETO N° 0447

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043454-SG-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 831, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **SILVESTRE AZUCENA DEL VALLE, L.C. N° 4.418.630**, con domicilio denunciado en Zuviria N° 2842 - Barrio Lamadrid de esta ciudad y la Sra. **BIBEROS OLGA DEL VALLE, D.N.I. N° 25.800.680**, con domicilio denunciado en Pueyrredon N° 3063 - Barrio Lamadrid de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02, se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Biberos Olga del Valle;

QUE a fs. 03/04, obran copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06, la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Silvestre Azucena Del Valle ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 08, la ex Dirección de Catastro, informa que la parcela N° 831, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y según sus registros disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 18, el Departamento Verificación Municipal, perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario, informa que los comprobantes de pago a fs.05, fueron ingresados de acuerdo al original al resguardo de esa sección archivo;

QUE a fs. 21/22, rola dictamen N° 51/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 25, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua resalta la situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas por la titular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **SILVESTRE AZUCENA DEL VALLE, L.C. N° 4.418.630**, con domicilio denunciado en Zuviría N° 2842 - Barrio Lamadrid de esta ciudad y la Sra. **BIBEROS OLGA DEL VALLE, D.N.I. N° 25.800.680**, con domicilio denunciado en Pueyrredon N° 3063 - Barrio Lamadrid de esta ciudad, la Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 831, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LAS concesionarias quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el

Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LAS concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **BIBEROS OLGA DEL VALLE** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 13 JULIO 2016

DECRETO N° 0448

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032348-SG-2014.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 671, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **GARCIA ANTONIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 10.086.529**, con domicilio denunciado en calle Ecuador N° 1352 – Villa Mónica en esta ciudad y la Sra. **CARBALLO GARCIA GLORIA VENEDICTA, D.N.I. N° 12.236.298**, con domicilio denunciado en Pasaje Cachi N° 857 – Villa Chartas de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Carballo García Gloria Venedicta;

QUE a fs. 03/04, obran copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE, a fs. 06, la entonces Dirección de Cementerios Públicos informa que el Sr. García Antonio Alejandro ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con una entrega inicial y el saldo en tres (03) cuotas, adjuntando a fs. 06/07 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs.11, la ex Dirección de Catastro, señala que se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 671, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE a fs. 14, el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección Operativa advierte que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que se añade a fs. 06/07;

QUE a fs. 16/17, se agrega dictamen N° 53/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 20, la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua indica la situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el cotitular de la misma;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **GARCIA ANTONIO ALEJANDRO, D.N.I. N° 10.086.529**, con domicilio denunciado en calle Ecuador N° 1352 – Villa Mónica en esta ciudad y de la Sra. **CARBALLO GARCIA GLORIA VENEDICTA, D.N.I. N° 12.236.298**, con domicilio denunciado en Pasaje Cachi N° 857 – Villa Chartas de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 671, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14.663.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.032.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a la Sra. **CARBALLO GARCIA GLORIA VENEDICTA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 13 JULIO 2016

**DECRETO N° 0449
SECRETARÍA DE GENERAL**

REFERENCIA: Nota SIGA N° 11.995-TC-2016.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal remite a esta Comuna copia de la Resolución T.C N° 5143/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se aprueba la contratación del Sr. **NICOLÁS PERERA QUINTANA**, DNI N° 41.179.314, para cumplir funciones en el Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE los servicios laborales del nombrado, resultan necesarios atento al considerable volumen de trabajo que actualmente presentan las distintas áreas de ese Organismo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa la Resolución N° 4097/14 del tribunal de Cuentas Municipal, por lo que es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **NICOLÁS PERERA QUINTANA**, DNI N° 41.179.314, para desempeñarse en el **Tribunal de Cuentas Municipal**, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Tribunal de Cuentas Municipal, Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 14 JULIO 2016

**DECRETO N° 0450
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
REFERENCIA: Expte N° 37317-SG-2016**

VISTO el Acta de Colaboración y Compromiso suscripta entre el Sr. Secretario de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Salta Dn. Pablo Alejandro López y la Asociación MIAS Músicos Independientes Asociados de Salta, representada por su presidente, Sr. Adrián Moroni y;

CONSIDERANDO:

QUE el Acta tiene por objeto coordinar y desarrollar acciones que contribuyan a la promoción y apoyo de los músicos independientes de la ciudad de Salta y de la región del NOA;

QUE a fs. 12, obra Dictamen de la asesora legal de la Secretaría de Turismo y Cultura, sin objeción alguna a la aprobación de la misma;

QUE a fin de incorporar el Acta al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el "ACTA DE COLABORACION Y COMPROMISO", celebrada entre, el Sr. Secretario de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Salta Dn. Pablo Alejandro López y la Asociación (MIAS) MÚSICOS INDEPENDIENTES ASOCIADOS DE SALTA representada por su Presidente, Sr. Adrián Moroni, la que se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente a la ASOCIACION (MIAS), con domicilio en calle Vicente López N° 94 - Ciudad de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Turismo y Cultura.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Turismo y Cultura.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – LOPEZ
VER ANEXO

RESOLUCION

SALTA, 01 de Julio de 2.016.-

RESOLUCION N° 003 SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y EMERGENCIAS

VISTO: La solicitud del Sr. Sub Secretario de Prevención y Emergencia en atención a las competencias conferidas por el decreto 1698/15 y en tal sentido solicita la implementación de los mecanismos necesario para organizar un plan de trabajo continuo y coordinado con las distintas Direcciones y Direcciones Generales que componen el área de esta Sub Secretarian

CONSIDERANDO:

QUEA se hace necesario un prudente el armado de un calendario anual semanal en el cual deberían participar una Dirección y una Dirección General en el armado de las distintas tareas y planificaciones, presentado ante la Sub Secretaria de Prevención y Emergencias su respectivo plano de trabajo a los fines de su supervisión y consideración.

QUE de igual forma recomienda que los planes de trabajo sean presentados con una semana de anticipación los días jueves de cada semana y en caso de ser este día inhábil correspondería su presentación el día hábil anterior.

QUE corresponde a la Sub Secretaria de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaria de Gobierno, la coordinación de la prestación de los servicios municipales para la detección, mitigación y/o neutralización de los factores de riesgo, prevención de emergencias y atención de las contingencias, favoreciendo el accionar coordinado de los distintos organismos cuyo objetivo sea la seguridad de la población en su conjunto.-

QUE la presente medida no hace sino a la organización interna del personal como así también a la asignación de funciones del mismo, ello ayudaría a que el Gobierno Municipal cumpla con su compromiso de mejorar la gestión del Sector Público, lo que posibilitará en el futuro responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales para la comunidad.-

QUE a los fines de darle continuidad al presente plan de trabajo y de esta forma evitar cualquier tipo de interrupción se debe considerar que ante la imposibilidad de la presentación por el grupo o persona a la que se le asigne el turno en armado de su actividad semanal automáticamente debería pasar a cubrir ese turno el grupo o la persona que continua en la asignación de tareas del calendario propuesto

QUE los turnos se programaran de la siguiente manera:

TURNOS MES DE JULIO

<u>S E M A N A</u>	<u>DEPE NDEN CIAS</u>	<u>ENCARGAD OS</u>
<u>1</u> <u>1</u>	DIR. GRAL DE	SR. DAVID R. LEAL SR. PAULS
<u>A</u> <u>L</u>	EMER GENCI AS	NOMS
<u>1</u> <u>5</u>	DIR. ACCIO N INMED ITA	

1 8 A L 2 2	DIR. GRAL. DE PREV ENCIO N DIR. FACT ORES DE RIESG O	SR. JUAN CARLOS FLORES SRA. MARISOL DEL C. AVILA
2 5 A L 2 9	DIR. GRAL. DE AT. CIUDA DANA DIR. JUNTA VECIN ALES	SR. MARCOS GALIAN SR. RICARDO RECALDE

TURNOS MES DE AGOSTO

<u>S E M A N A</u>	<u>DEPE NDEN CIAS</u>	<u>ENCARGAD OS</u>
1 A L 5	DIR. GRAL. DE EMER GENCI AS DIR. LOGIS T. DE EMER GENCI AS	SR. DAVID R. LEAL SR. SERGIO M. HERRERA
8 A L 1 2	DIR. GRAL. DE PREV ENCIO N DIR. PREV ENCIO N DE CONTI NG.	SR. JUAN CARLOS FLORES SR. MARIO A. SALAZAR
1 5 A L 1 9	DIR. GRAL. DE AT. CIUDA DANA DIR. LEGAL Y TECNI CA	SR. MARCOS GALIAN DR. JOAQUIN BUDIÑO VLAHOVIC
2 2 A L	DIR. GRAL. DE EMER GENCI AS	SR. DAVID R. LEAL SR. PAULS NOMS

2 6	DIR. ACCIO N INMED IATA	
2 9 A L 2	DIR. GRAL. DE PREV ENCIO N DIR FACT ORES DE RIESG O	SR. JUAN CARLOS FLORES SRA. MARISOL DEL C. AVILA

TURNOS MES DE SEPTIEMBRE

<u>S E M A N A</u>	<u>DEPE NDEN CIAS</u>	<u>ENCARGAD OS</u>
5 A L 9	DIR. GRAL. DE AT. CIUDA DANA DIR. JUNTA S VECIN ALES	SR. MARCOS GALIAN SR. RICARDO RECALDE
1 2 A L 1 6	DIR. GRAL. DE EMER GENCI AS DIR. OPER ACION ES	SR. DAVID R. LEAL SR. MARCOS I. ROBLES
1 9 A L 2 3	DIR. GRAL. DE PREV ENCIO N DIR CAPA CITACI ON Y PROY. ED.	SR. JUAN CARLOS FLORES SR. CLAUDIO M. MULONI
2 6 A L 3 0	DIR. GRAL. DE AT. CIUDA DANA DIR DE DESP ACHO	SR. MARCOS GALIAN SRA. INES M. MURGA

TURNOS MES DE OCTUBRE

<u>S E</u>	<u>DEPE NDEN</u>	<u>ENCARGAD OS</u>
----------------	----------------------	------------------------

<u>M</u> <u>A</u> <u>N</u> <u>A</u>	<u>CIAS</u>	
3 A L 7	DIR. GRAL. DE EMER GENCI AS DIR. ACC. INMED IATA	SR. DAVID R. LEAL SR. PAULS NOMS
1 0 A L 1 4	DIR. GRAL. DE PREV ENCIO N DIR. DETE CCION FACT. RIESG O	SR. JUAN CARLOS FLORES SRA. MARISOL DEL C. AVILA
1 7 A L 2 1	DIR. GRAL. DE AT. CIUDA DANA DIR. JUNTA VECIN ALES	SR. MARCOS GALIAN SR. RICARDO RECALDE
2 4 A L 2 8	DIR. GRAL. DE EMER GENCI AS DIR. LOGIS T. DE EMER GENCI AS	SR. DAVID R. LEAL SR. SERGIO M. HERRERA

TURNOS MES DE NOVIEMBRE

<u>S</u> <u>E</u> <u>M</u> <u>A</u> <u>N</u> <u>A</u>	<u>DEPE</u> <u>NDEN</u> <u>CIAS</u>	<u>ENCARGAD</u> <u>OS</u>
3 1 A L 4	DIR. GRAL. DE PREV ENCIO N DIR. PREV. DE CONTI NGEN CIAS	SR. JUAN CARLOS FLORES SR. MARIO A. SALAZAR
7 A	DIR. GRAL. DE AT.	SR. MARCOS GALIAN

L 1 1	CIUDA DANA DIR. DE DESP ACHO	SRA. INES M MURGA
1 4 A L 1 8	DIR. GRAL. DE EMER GENCI AS DIR. DE OPER ACION ES	SR. DAVID R. LEAL SR. MARCOS I. ROBLES
2 1 A L 2 5	DIR. GRAL. DE PREV ENCIO N DIR. CAPA CIT. Y PROY ECTO ED.	SR. JUAN CARLOS FLORES SR. CLAUDIO M. MULONI
2 8 A L 0 2	DIR. GRAL. DE AT. CIUDA DANA DIR. LEGAL Y TECNI CA	SR. MARCOS GALIAN DR. JOAQUIN BUDIÑO VLAHOVIC

TURNOS MES DE DICIEMBRE

<u>S</u> <u>E</u> <u>M</u> <u>A</u> <u>N</u> <u>A</u>	<u>DEPE</u> <u>NDEN</u> <u>CIAS</u>	<u>ENCARGAD</u> <u>OS</u>
5 A L 9	DIR. GRAL. DE EMER GENCI AS DIR. ACCIO N INMED IATA	SR. DAVID R. LEAL SR. PAULS NOMS
1 2 A L 1 6	DIR. GRAL. DE PREV ENCIO N DIR. DETE CCION FACT. RIESG O	SR. JUAN CARLOS FLORES SRA. MARISOL DEL C. AVILA

1 9 A L	DIR. GRAL. DE AT. CIUDA DANA DIR.	SR. MARCOS GALIAN SR. RICARDO RECALDE
2 3	JUNTA S VECIN ALES	
2 6 A L	DIR. GRAL. DE EMER GENCI AS DIR.	SR. DAVID R. LEAL SR. SERGIO M. HERRERA
3 0	LOGIS T. DE EMER GENCI AS	

QUE, a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el calendario de trabajo a los fines de afectar al personal dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias en la forma detallada en el cuadro de los considerandos quienes deberán presentar por ante la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias con una semana de antelación su respectivo plan de trabajo semanal, venciendo dicho plazo los días Jueves, y en caso de ser este último inhábil el día hábil anterior, ello conforme al mes y semana asignada en el pertinente turno.-

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón a todas las dependencias de esta Sub Secretaría de Prevención y Emergencias.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

KRIPPER

SALTA, 06 de julio de 2016

RESOLUCION N° 002

SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL

Ref.: Expte N° 9144-SG-2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Marcelo Sánchez, DNI N° 26.804.263 domicilio particular Manz.3 casa 40 Villa Unidad, en contra de la Resolución N° 0006/16 emitida por la Dirección de Espacios Públicos y Eventos el día 24 de abril de 2016 y corrido vista de los Dictámenes N° 004/007/16 y Resolución N° 004/16;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 43 se solicita a la Dirección General de Unidad Legal y Técnica y Coordinación, emita dictamen respecto a la presentación del Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Marcelo Sánchez;

QUE la Dirección General de Unidad Legal y Técnica expresa que el administrado interpone recurso jerárquico en los términos del art. 179 y ss. de la L.P.A (ley Provincial N° 5348) en contra de la Resolución N° 006 del Director General de Espacios Públicos y Eventos, de fecha 29.06.16. Esta Resolución fue notificada al SR. JOSE MARCELO SANCHEZ, por intermedio de Cedula de Notificación del día 29.04.16,

recibida con fecha 2.05.16, a horas 18:00 por la Sra. Norma Guzmán, DNI N° 25.411.996, vinculo con el administrado, cuñada, la cual rola adjunta a fs.30;

QUE corresponde en primer lugar un examen de admisibilidad formal del Recurso incoado. Primeramente de acuerdo al art. 179 es requisito previo, haber interpuesto Recurso de Revocatoria o Reconsideración. A fs. 18 el Sr. Sánchez interpuso Recurso de Reconsideración a la Resolución N° 004/16 de fs. 16, el cual fue rechazado por la Resolución N° 006 de fs. 24, mencionada ut supra;

QUE en segundo lugar, el Recurso fue interpuesto ante la Sub Secretaria de Control Comercial, órgano inmediatamente superior en jerarquía a la Dirección General de Espacios Públicos y Eventos según Decretos N° 1699/15 y 1700/15; por ello cumple con las exigencias del art. 180 de la L.P.A. en cuanto al órgano al cual debe ser impetrado el recurso;

QUE en cuanto al plazo del art. 180, cabe considerar lo siguiente; la norma legal exige que el Recurso Jerárquico sea interpuesto "En el plazo de 10 (diez) días contados desde el siguiente al de la notificación de la denegatoria", la cual se notifico con fecha 02.05.16 mediante cedula de notificación adjunta a fs. 30, diligenciada por la Dirección General de Espacios Públicos y Eventos. El Recurso Jerárquico se presenta el día 02.06.16 del año en curso, por lo cual fue extemporáneo, debido a que el plazo de diez (10) hábiles venció el día 16.06.16 y el plazo de gracia administrativo el día 17.06.16 a hs. 10:00;

QUE a los fines precedentemente expuestos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUB SECRETARIO DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el RECURSO JERARQUICO interpuesto por el SR. JOSE MARCELO SANCHEZ, DNI N° 26.804.263, en contra de la Resolución N° 006/16, declarado inadmisibile el mismo, habiendo sido interpuesto fuera del termino legal (L.P.A. Art. 180), conforme Considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. José Marcelo Sánchez, domicilio particular en Manz.3 Casa 40 Villa Unidad de esta ciudad, personalmente o por Cédula.-

ARTICULO 3°.- TOME razón Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Espacios Públicos y Eventos, Secretaria de Gobierno, Dirección General de Unidad Legal Técnica y Coordinación y Procuración General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Avellaneda

SALTA, 07 de julio de 2016

RESOLUCIÓN N° 007/16

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTES N°s 57518-SG-2015 y 22974-SG-2015 y Notas Siga N°s 19011-2015; 221-2016; 13780-2015; 18264-2015; 19761-2015 y 1733-2016.-

VISTO, los expedientes de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los expedientes de referencia la firma VIDEO DROME S.A. solicita habilitación del Rubro Casino – Bar ubicado en calle Alvarado N° 651, a tales efectos suscribe el formulario correspondiente

y presenta la siguiente documentación: Contrato Social, Cédula Parcelaria de los Catastros 3.341 y 2851 - Planos (no aprobados) y Estudio de Seguridad;

QUE, conforme al Decreto 571/13 se remiten las presentes actuaciones al Departamento de Inspecciones, a fin de que el mismo produzca informe técnico correspondiente, es así que informa que el local ubicado en calle Alvarado N° 651 se encuentra ubicado a 200 mts. respecto a la Escuela Sarmiento;

QUE, a fs. 218 y 225 la firma VIDEO DROME S.A. solicita se declare que el referido local se encuentra en condiciones para funcionar como casino, toda vez que la empresa requirente es la nueva concesionaria de los juegos de azar reemplazando a la anterior de nombre ENJASA, firma que se encontraba habilitada por la municipalidad de la ciudad de Salta para el rubro máquinas electrónicas o mecánicas de juegos de azar con apuestas – según Certificado de Habilitación N° G152440AC10000B0S -, y además se encuentra con Certificado de No Objeción otorgado por COPAUPS;

QUE, en mérito a lo requerido por la firma solicitante, la Dirección de Planeamiento, solicita a la Dirección de Suelo opinión respecto a la factibilidad para el ejercicio de la actividad comercial en el rubro CASINO BAR por parte de la firma VIDEO DROME S.A., en el domicilio de calle Alberdi N° 651, tal solicitud se realiza en virtud de la firma presenta Certificado de no objeción emitida por COPAUPS y la Ordenanza 8211 en su Art. 9° dispone la prohibición de instalación de juegos, casinos y entretenimientos electrónicos (Video Juegos) a menos de trescientos metros (300 mts.) de Escuelas de todos los niveles, Iglesias o locales destinados a cultos;

QUE, si bien los expedientes de referencia han sido remitidos a la Dirección de Uso de Suelo, a fin de obtener opinión al respecto, sin embargo careciendo de ello, los presentes son girados a Asesoría Legal de Habilitaciones a efectos de emitir opinión al respecto;

QUE, de acuerdo al rubro requerido en el formulario de solicitud de habilitación suscripto por la firma VIDEO DROME S.A. es CASINO BAR, el mismo debe ser analizado a la luz de la Ordenanza N° 7258 por encontrarse alcanzado por ella, dado que en su Art. 3° define a Casinos como todos aquellos locales que funcionan en edificios exclusivos o resulten anexos de otra actividad comercial como hoteles, confiterías, salas de baile, etc.; y de la Ordenanza 8211 mod. que en su Art. 9° prohíbe la instalación de Juegos, Casinos, juegos de azar y entretenimientos electrónicos (video juegos) a menos de trescientos metros (300 mts.) de Escuelas de todos los niveles, Iglesias o locales destinados a cultos;

QUE, de acuerdo al informe producido por el inspector a fs. 217, se puede constatar que no se respeta la distancia mínima de 300 mts. Toda vez que a 200 mts. se encuentra un establecimiento educativo – Escuela Domingo Faustino Sarmiento ubicada en calle Alvarado N° 427 -, por lo cual se encontraría en contravención con las normas antes mencionadas;

QUE, con respecto al Certificado de No objeción otorgado por la COPAUPS, es de hacer notar que la Comisión tiene como función: a) Proponer la declaración de los bienes que conforman el PAUPS, b) Programar e implementar las políticas de gestión e investigación dirigidas a la tutela y protección del PAUPS, así como planificar estrategias, proyectos de estímulos y mecanismos para la conservación, restauración y puesta en valor del PAUPS c) Coordinar y fomentar la colaboración entre las distintas áreas del Gobierno de la Provincia de Salta, como así también con otras jurisdicciones competentes en razón de la materia o del territorio, en orden a la tutela y gestión del PAUPS, favoreciendo la armonización de todas las acciones, con las aspiraciones de las comunidades locales. D) difundir y divulgar el conocimiento del conocimiento y valoración del PAUPS. e) Impedir la remodelación, ampliación, construcción y/o destrucción dentro de las áreas y/o bienes protegidos por esta Ley cuando dichas acciones

degraden el PAUPS, pudiendo solicitar a la Autoridad de Aplicación disponga la paralización preventiva o definitiva de ellas. f) Supervisar y velar por el cumplimiento del Régimen de Penalidades referido en la presente ley. g) Establecer un régimen de contralor, vigilancia y señalización de los bienes que integren el PAUPS. h) Asegurar la publicidad de las decisiones que adopte. i) Someter anualmente al Poder Ejecutivo Provincial un informe sobre las actividades desarrolladas en el año. j) Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial su estructura orgánica. k) Confeccionar anualmente su memoria y balance. l) Requerir informes y realizar inspecciones e investigaciones sobre los bienes protegidos sometidos a su fiscalización. m) Impulsar a través de Fiscalía de estado las acciones judiciales tendientes al cumplimiento de los objetivos previstos en esta norma. n) Elaborar el Plan Regulador de las áreas declaradas Bien Arquitectónico y/o Urbanístico. ñ) Procurarse el asesoramiento de expertos en caso de resultar ello necesario para planes o acciones específicos. o) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley;

QUE, de las competencias que detenta la CoPAUPS se puede advertir que la obtención del Certificado de no objeción, no amerita o condiciona el otorgamiento del Certificado de Habilitación Municipal;

QUE, compartiendo Dictamen Legal, que corresponde emitir el presente instrumento;

QUE, la presente Resolución es refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno en función de la Resolución N° 013/16 mediante la cual el Sr. Secretario de Gobierno se avoca a todas las cuestiones relativas a la Subsecretaría de Habilitaciones.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES
DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de Habilitación de la firma VIDEO DROME S.A., AFIP-CUIT N° 30-64536826-2 representada por su apoderado, Dr. Alberto Javier Alderete, DNI N° 8.179.379, con domicilio constituido en calle Juan Martín Leguizamón N° 494 y domicilio real en calle Alvarado N° 651 ambos de esta ciudad de Salta, para desarrollar actividad comercial bajo el Rubro CASINO - BAR en el domicilio de calle Alvarado N° 651, por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, de la presente al Dr. Alberto Javier Alderete, DNI N° 8.179.379, con domicilio constituido en calle Juan Martín Leguizamón N° 494 y domicilio real en calle Alvarado N° 651 de esta ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días Art. 177° L.P.A.)-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Subsecretarías de Habilitaciones y de Control Comercial con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 13 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN N° 008/16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24455/08.-**

VISTO, el expediente Reconstruido N° 24455/08 perteneciente a la firma ELEGANCE SRL y,

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 006/2016, la Dirección General de Habilitaciones tiene por reconstruido el Expte N° 24455/08.

QUE, por un error involuntario se consignó como expediente reconstruido el N° 17561-SG-2014, cuando en realidad debió decir Expte N° 24455/08, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 006/2016 de fecha 04/07/2016 de la Dirección General de Habilitaciones.

ARTICULO 2°.- TENER por reconstruido el expediente N° 24455/08 - Nota Siga N° 17927/2015, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro SALON DE FIESTAS Y SERVICIO DE LUNCH, Padrón Comercial N° 71.141, de propiedad de la Firma ELEGANCE SRL, con CUIT N° 33-70936696-9, ubicado en AVDA. J.F. KENNEDY N° 0 S/N° RUTA NAC 51 KM 3,8, de esta ciudad.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LOBO

SALTA, 06 de julio de 2016.-

RESOLUCION N° 153

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 33436-SG-2016, 33437-SG-16, 33438-SG-16, 33440-SG-16, 33449-SG-16, 33456-SG-16, 33457-SG-16, 33458-SG-16, 33459-SG-16.-

VISTO las Resoluciones N°s 121/16 y su rectificatoria N° 127/16 mediante las cuales se incrementa el cupo presupuestario mensual, con destino al pago del adicional por Horario Extensivo, correspondientes a las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 135 de fecha 21/06/2016 se otorgó al personal dependiente de esta Secretaría el adicional de horario extensivo a partir del 01/05/16, conforme nómina que se detalla en el Anexo I de la citada norma legal;

QUE luego de efectuar una revisión de los cupos presupuestarios otorgados se considera dejar sin efecto las resoluciones antes citadas, hasta tanto se analice en forma global el otorgamiento de los cupos conforme las recomendaciones emanadas por el Tribunal de Cuentas Municipal, por lo que corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR sin efecto en todas sus partes las Resoluciones N° 121/16 de fecha 10/06/2016, N° 127 de fecha 13/06/2016 y N° 135 de fecha 21/06/2016.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 11 DE JULIO 2016.-

RESOLUCION N° 154

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTAS SIGA N°s 17710/2014 y 8419/2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 40 por el Sr. Marcelo G. Flores en contra de la Resolución S/N° de fecha 26/01/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve que por la División Acreditación de Importe, se proceda a emitir, previa presentación de comprobantes de pagos originales, Nota de Crédito, por la suma de \$ 1.113,00 (Pesos Un Mil Ciento Trece), importe que surge de lo abonado por error en el Dominio SJX 584 en concepto de Multa de Tránsito – Acta N° B 30116266/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 26/01/2015 fue notificada según cédula de notificación de fs. 39 el día 13/04/2016 y que la presentación del Recurso Jerárquico se formalizó el día 10 de Mayo del 2016, por lo que se concluye que fue presentado extemporáneamente;

QUE habiéndose incumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, aconseja rechazar por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 40 por el Sr. Flores contra la Resolución S/N° de fecha 26/01/2015 emitida por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Marcelo G. Flores, D.N.I. N° 22.554.803 en contra de la Resolución S/N° de fecha 26/01/2015 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón **SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Marcelo G. Flores, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 11 DE JULIO DE 2016.-

RESOLUCION N° 155

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 46496-SG-2015 y NOTA SIGA N° 16857/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 51/52 por la Sra. Zulema Torres, en contra de la Resolución N° 2054 de fecha 14/10/2015,

emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 49), mediante la cual le hace lugar a la solicitud de prescripción en relación a los períodos adeudados del Ejercicio Fiscal 2.008 y se le rechaza la solicitud de prescripción, en relación a los períodos adeudados del Ejercicio Fiscal 2009 en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, correspondiente al Inmueble Catastro N° 19456. Asimismo se intima a la contribuyente en los términos del Art. 31° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6330), para que dentro del plazo de cinco días a contar de su notificación proceda a abonar/regularizar los períodos impagos de los Ejercicios Fiscales adeudados por Impuestos y/o Tasa, bajo legal apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro compulsivo de lo adeudado, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Torres, solicita se decrete la prescripción de lo adeudado por Impuesto Inmobiliario y la Tasa General de Inmuebles por el Catastro N° 19456. Asimismo manifiesta que no fue notificada de la Notificación Legal N° 140232 y que se presentó espontáneamente en las oficinas de la Municipalidad a pedir información porque tiene voluntad de pago;

QUE a fs. 81/83 Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 2054 de fecha 14/10/2015 fue notificada el día 15/10/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 26/10/2015 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma. Asimismo se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113° de la mencionada Ley, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para petionar;

QUE la Subsecretaría de Ingresos Públicos manifiesta que no se encuentran verificados los extremos legales del art. 46 inc. a) puesto que se encuentra con Notificación Legal N° 140232-008113 de fecha 17/03/2010, que interrumpió el plazo de prescripción de la deuda correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009;

QUE la recurrente fue notificada fehacientemente conforme consta a fs. 36 vta. de acuerdo a lo previsto en el último apartado del art. 6° de la Resolución N° 39 de la Dirección General de Rentas;

QUE a fs. 39 consta Cédula de Notificación de Resolución Interna N° 2100 Actuaciones Prejudiciales N° 2100/2010 de la Dirección General de Rentas de fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual se determina la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de inmuebles desde el período 12/2005 al 12/2009. Dicha Resolución no fue firmada por la recurrente y ha interrumpido oportunamente el plazo de prescripción;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Zulema Torres, en contra de la Resolución N° 2054 de fecha 14/10/2015, emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Zulema Torres D.N.I. N° 5.496.770, en contra de la Resolución N° 2054 de fecha 14/10/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes. -

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Zulema Torres, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 11 DE JULIO DE 2016.-

RESOLUCION N° 156.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s X2005009880 y 2005011844.-

VISTO que por Resolución N° 036/05 (fs. 17) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2895/05 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 20 con fecha 12 de julio de 2005 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE el Art. 91° del Decreto N° 0842/10 dispone que "los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de (3) tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°...";

QUE a su vez el Art. 88° establece: "pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad...";

QUE asimismo el Art. 41° en su 2° párrafo es quien nos define la condición de sumariado diciendo: "cuando hubiere motivo suficiente para considerar que un agente es responsable del hecho que se investiga, se procederá a recibirle declaración indagatoria sin exigir juramento ni promesa de decir verdad. Ese llamamiento implicará su vinculación como sumariado";

QUE no existiendo imputación alguna hasta la fecha en los obrados, es que resulta de plena aplicación lo normado en el Art. 91° del Decreto N° 0842/10;

QUE tampoco resulta razonable hoy dictar un instrumento de imputación administrativa por hechos acaecidos hace más de 11 años, pues en materia sancionatoria administrativa debemos procurar ser respetuosos del principio de inmediatez de la sanción respecto del hecho que lo motiva;

QUE tampoco no resulta razonable mantener un sumario abierto sin resolución por el lapso de tiempo tan prolongado;

QUE a fs. 104/105 Dirección General de Sumarios concluye que corresponde disponer la clausura y posterior archivo de las actuaciones por aplicación del Art. 91° del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 105 Procuración General comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2895/05, ordenado por Resolución N° 036 de fecha 07 de julio de 2005, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expedientes N°s X2005009880 y 2005011844 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS y SECRETARIA DE MODERNIZACION.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 11 DE JULIO 2016.-

RESOLUCION N° 157

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 23055/2004, 38472-SH-2010.-

VISTO que por Resolución N° 095/2004 (fs. 12) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2881/05, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente investigación sumarial se inició por el informe emitido por el Director de Recaudación y Auditoría al detectar irregularidades en la División de altas y bajas de automotores;

QUE a fs. 67 con fecha 13 de Mayo de 2.005 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE hasta la actualidad, no se dictó decreto de imputación alguno en contra de dependientes municipales;

QUE el art. 91 del Decreto N° 842/2010, dispone: Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido por el art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos por el art. 88°.....”;

QUE el Artículo 88° del Decreto N° 0842/10 establece: “Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad.....”;

QUE asimismo el Artículo 41 en su 2° párrafo es quien nos define la condición de sumariado diciendo: “cuando hubiere motivo suficiente para considerar que un agente es responsable del hecho que se investiga, se procederá a recibirle declaración indagatoria sin exigir juramento ni promesa de decir verdad. Ese llamamiento implicará su vinculación como sumariado”;

QUE no existiendo imputación alguna de dependientes municipales hasta la fecha en los obrados, es que resulta de plena aplicación lo normado en el artículo 91 del Decreto 0842/10;

QUE tampoco resulta razonable hoy dictar un instrumento de imputación administrativa por hechos acaecidos hace mas de 13 años, pues en materia sancionatoria administrativa debemos procurar ser respetuosos del principio de inmediatez de la sanción respecto del hecho que la motiva;

QUE tampoco resulta razonable mantener un sumario abierto sin resolución por el lapso de tiempo tan prolongado;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR el archivo del Sumario Administrativo N° 2881/2005, conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS, DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 12 DE JULIO DE 2016.-

RESOLUCION N° 158

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 12914-SG-15 y NOTA SIGA N° 11668/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 07 por la Sra. Olga Mercedes Valiente en carácter de Socio Gerente de la firma Los Primos Consignaciones S.R.L., en contra de la Resolución PROCOM N° 0226 de fecha 24/07/2015, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 05), mediante la cual se resuelve aplicar multa en la suma de \$ 1.170,00 (Pesos un mil ciento setenta con 00/100), correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por los períodos fiscales 05, 06, 07, 08/2014, del Padrón Comercial N° 69818-483749, de acuerdo con lo previsto en el Art. 65° del Código Tributario Municipal y se le hace saber que deberá efectuar las presentaciones y pago de las declaraciones juradas correspondientes en caso de corresponder a los períodos reclamados, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Valiente, en representación de la firma Los Primos Consignaciones S.R.L., manifiesta que todas las ventas realizadas por punto de venta (0002), ubicado según los datos en Padrón Comercial por el 69818-483749, son declarados en Padrón Comercial N° 68779, dejando el padrón por el que se aplica multa sin movimiento, y que ha cumplimentado la obligación tributaria en tiempo y forma;

QUE a fs. 46/50 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución PROCOM N° 0226 de fecha 24/07/2015 fue notificada el día 29/07/15, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 04/08/2015 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma. Asimismo se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113° de la mencionada Ley, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE a fs. 29/30 se agrega Cuenta Corriente del Padrón Comercial N° 69818 en el cual consta que las declaraciones juradas por los periodos por los que se aplica multa, fueron realizadas con fecha 30/07/15, es decir en forma extemporánea;

QUE el art. 65 del Código Tributario Municipal establece que “Los infractores a las disposiciones de este Código, de las Ordenanzas Tributarias Especiales, de las disposiciones reglamentarias dictadas por el Organismo Fiscal y de las resoluciones e instrucciones dictadas administrativamente que establezcan o requieran el cumplimiento de

deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables, serán reprimidas con multa cuyos montos mínimos y máximos serán fijados por Ordenanza Tributaria Especial Anual, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otras infracciones;

QUE lo manifestado por el recurrente no coincide con los hechos verificables puesto que la omisión quedó constatada a partir de la fecha de presentación de la declaración jurada (30/07/2015);

QUE la multa en cuestión se aplica a partir del procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los artículos N°s 65, 66 y 68 del Código Tributario Municipal;

QUE la multa respecto a la T.I.S.S.H. se estableció dentro de los criterios que establece, es decir teniendo en cuenta las cuestiones objetivas referidas a obligación omitida, cantidad de obligaciones y antecedentes de la firma;

QUE la legislación vigente no exige de realizar la presentación en debido tiempo y forma de las declaraciones juradas por la T.I.S.S.H., los argumentos vertidos por el recurrente no resultan excusables;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Los Primos Consignaciones S.R.L., en contra de la Resolución PROCOM N° 0226 de fecha 24/07/2015, emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Los Primos Consignaciones S.R.L., representada por su socio gerente la Sra. Olga Mercedes Valiente D.N.I. N° 11.501.073, en contra de la Resolución PROCOM N° 0226 de fecha 24/07/2015, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Olga Mercedes Valiente, en representación de la firma Los Primos Consignaciones S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 030
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019493-SG-2016 – 019484-SG-2016.-

VISTO las Notas de Pedidos N° 00645/16 (fs. 02) y N° 00648/16 (fs. 14), mediante las cuales la Subsecretaría de Deportes y Recreación, área dependiente de Secretaría de Acción Social solicita el "SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LAS DISCIPLINAS VOLEY Y HANDBALL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 y 19 la Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del Pedido;

QUE a fs. 07 vta. y 19 vta. Subsecretaría de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 110.700,0 (Pesos

ciento diez mil setecientos con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 09 y 21 la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partidas presupuestarias correspondientes para las presentes erogaciones;

QUE a fs. 10 y 22 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica condición de pago;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Contrataciones solicita confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la unificación de la Factibilidad Financiera;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto adjunta unificación de Compras Mayores;

QUE a fs. 28 Subsecretaría de Finanzas informa la unificación de la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Fact. Conf.;

QUE a fs. 30 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 39 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 44 Secretaria de Acción Social propone funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registró el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para el "SERVICIO DE ARBITRAJE PARA LAS DISCIPLINAS VOLEY Y HANDBALL", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETESCIENTOS CON 00/100 (\$ 110.700,00).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. RICARDO PASSARELL: Subsecretario de Deportes y Recreación.

Dr. CARLOS IGNACIO MAJUL: Director General de Deportes.

Sra. CORA LEWIS: Directora de Disciplinas Deportivas.

Dr. CARLOS CLERICI: Director de Asesoría Jurídico y Contable.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 20 de Abril de 2016

RESOLUCION 055/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5000-SG-16.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 09/16, convocado para la "ADQUISICION DE TACOS DE GOMA CON ALMA DE ACERO", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 97.200,00 y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 el Departamento de Pavimentos Asfálticos solicita la adquisición de tacos de goma con alma de acero para las distintas cocinas fusoras encargadas de distribuir el concreto asfáltico en caliente en las obras de repavimentación, que se realizan por administración; en diferentes sectores de la Ciudad;

QUE, a fs. 03 se adjunta la Nota de Pedido N° 00211/2016;

QUE, a fs. 13, la Dirección Gral. de Control de Procesos dependiente de la Subsecretaria de Contratación evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 15 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada", por un monto total de \$ 97.200,00;

QUE, fs. 17 de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 302/11; corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas a convocar el llamado a la LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE TACOS DE GOMA

CON ALMA DE ACERO", por el presupuesto oficial de \$ 97.200,00 (Pesos: Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **DR. JUSTO HERRERA:** Director General de Contrataciones de obras Publicas.-
- 2) **DR. EUDORO FELIPE DIAZ DE VIVAR:** Asesor Legal de la Secretaría de Hacienda.-
- 3) **ING. ANIBAL A. CECERE:** Director General de Producción de Planta.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 20 de Abril de 2016

RESOLUCION 056/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5331-SG-16.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 10/16, convocado para la "ADQUISICION DE MANGUERA DE TRASVASE PARA MAQUINA BACHERA", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 205.199,94 y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 el Departamento de Pavimentos Asfálticos solicita la adquisición de 22 (veintidós) metros de manguera de trasvase para las maquinas bacheras encargadas de distribuir el concreto asfáltico en caliente en las obras de repavimentación, que se realizan por administración; en diferentes sectores de la Ciudad;

QUE, a fs. 03 se adjunta la Nota de Pedido N° 00212/2016;

QUE, a fs. 16, la Dirección Gral. de Control de Procesos dependiente de la Subsecretaria de Contratación evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 18 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 19 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por un monto total de \$ 205.199,94;

QUE, fs. 20 de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N°302/11; corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Públicas a convocar el llamado a la LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE MANGUERA DE TRAVASE PARA MAQUINA BACHERA", por el presupuesto oficial de \$ 205.199,94 (Pesos: Doscientos Cinco Mil Ciento Noventa y Nueve con 94/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

4) **DR. JUSTO HERRERA: Director General de Contrataciones de obras Publicas.-**

5) **DR. EUDORO FELIPE DIAZ DE VIVAR: Asesor Legal de la Secretaría de Hacienda.-**

6) **ING. ANIBAL A. CECERE: Director General de Producción de Planta.-**

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION 069/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17914-SG-16- CONT. DIRECTA N° 471/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0901/16 (fs. 112) mediante la cual la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 10 DE OCTUBRE ENTRE CALLE URQUIZA Y PJE RUIZ DE LOS LLANOS – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en las calles citadas de la zona centro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 10 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 121/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 115, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 258.000,00;

QUE, a fs. 119 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 120 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, habiéndose invitado a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 06/05/16, a horas 11:00; se presentaron las firmas

ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza y KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte; según consta en Acta de Apertura de fs. 156;

QUE, a fs. 419 a 422 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informa que las empresas oferentes cumplieron con los requisitos formales exigidos en Pliegos; informando que la empresa ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza cotizo -0,12% por debajo del presupuesto oficial mientras que la empresa KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte cotizo +2,30% por encima del presupuesto oficial, siendo este el orden de prelación;

QUE, a fs. 426, vta. y 427 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE 10 DE OCTUBRE ENTRE CALLE URQUIZA Y PJE RUIZ DE LOS LLANOS – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 258.000,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza y KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte por lo expuesto en el considerando, y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza (CUIT 20-17308950-4) por la suma de \$ 257.700,63 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos con 63/100) IVA incluido a valores de Abril/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 119); Comprobante Compra Mayores N° 02515 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY

Salta, 19 de Mayo de 2016

**RESOLUCION 072/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19118-SG-16- CONT. DIRECTA N° 459/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0859/16 (fs. 118) mediante la cual la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE T. TEDIN - AVDA. RICARDO SOLA - CALLE POLO SUR - CALLE CORTAZAR - C. PULO - AVDA. H. IRIGOYEN- ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en las avenidas y calles mencionadas de la zona centro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Obras Pub. y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 096/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 121, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.300.000,00;

QUE, a fs. 125 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 126 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% a 15 Días, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 127 la Dcción de Contrataciones de Obras Publicas advierte a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana de 3 puntos importantes que debe rever del Pliego original adjunto a fs. 10 a 117; posteriormente a fs. 153 el Subsecretario de Obras Publicas reenvió los folios corregidos (fs. 129 a 152) para ser reemplazados del Pliego original para continuar con los trámites administrativos correspondientes;

QUE, a fs. 155 y 156 se realizó la publicación en diario local, a fs. 157 se publicó en web oficial, a fs. 159 a 166 se invitó a ocho empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 06/05/16, a horas 09:30; se presentaron las empresas IMECA S.R.L., NORTE ARIDOS S.R.L. y CON-PAC S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 167;

QUE, a fs. 604 a 606 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informa que las empresas NORTE ARIDOS S.R.L., CON-PAC S.R.L. e IMECA S.R.L. cumplieron con los requisitos exigidos en pliegos; siendo la primera de las nombradas la más económica por encontrarse -0,04% por debajo del presupuesto oficial; siendo la segunda +2,56% por encima del presupuesto oficial; y la tercera +2,92% por encima del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 612, vta y 613 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE T. TEDIN - AVDA. RICARDO SOLA - CALLE POLO SUR - CALLE CORTAZAR - C. PULO - AVDA. H. IRIGOYEN- ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 2.300.000,00 (Pesos: Dos Millones Trescientos Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas NORTE ARIDOS S.R.L., CON-PAC S.R.L. e IMECA S.R.L. por lo expuesto en el considerando; y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L. (CUIT 30-71447581-5) por la suma de \$ 2.299.086,86 (Pesos: Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochenta y Seis con 86/100) IVA incluido a valores de Abril/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% a 15 Días, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 125); Comprobante Compra Mayores N° 02497 Jurisdicción: 001 120 009 - Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 - Construcciones con Renta General - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 - Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 3, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY

Salta, 24 de Mayo de 2016

**RESOLUCION 073/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19096-SG-16- CONT. DIRECTA N° 462/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0855/16 (fs. 117) mediante la cual la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE GRAL. GUEMES, AVDA. SARMIENTO, AMEGHINO, JUNIN - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en las avenidas y calles mencionadas de la zona macrocentro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 09 y vta., la Secretaria de Obras Pub. y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 099/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 120, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.300.000,00**;

QUE, a fs. 124 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 125 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% a 15 Días, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 126 la Dcción de Contrataciones de Obras Publicas advierte a la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana de 4 puntos importantes que debe rever del Pliego original adjunto a fs. 10 a 116; posteriormente a fs. 151 el Subsecretario de Obras Publicas reenvió los folios corregidos (fs. 128 a 150) para ser reemplazados del Pliego original para continuar con los trámites administrativos correspondientes;

QUE, a fs. 153 se publicó en web oficial, a fs. 154 y 155 se realizó la publicación en diario local, a fs. 157 a 163 se invitó a siete empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 12/05/16, a horas 09:00; se presentaron las empresas NORTE ARIDOS S.R.L., CYL S.R.L. e ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, según consta en Acta de Apertura de fs. 164;

QUE, a fs. 585 a 587 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informa que la firma NORTE ARIDOS S.R.L. no cumplió la dosificación del material granular requerido para el ítem N° 2 y con el inciso p) resulta insuficiente el equipo mínimo solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares, mientras que la empresa ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza y CYL S.R.L. cumplieron con los requisitos exigidos en pliegos; siendo la primera de las nombradas la más económica por encontrarse -0,01% por debajo del presupuesto oficial; siendo la siguiente +0,165% por encima del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 593, vta y 594 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"BACHEO CON HORMIGON EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLE GRAL. GUEMES, AVDA. SARMIENTO, AMEGHINO, JUNIN – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA"** con un presupuesto oficial de \$ 2.300.000,00 (Pesos: Dos Millones Trescientos Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza y CYL S.R.L. por lo expuesto en el considerando; y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza (CUIT 20-17308950-4) por la suma de \$ 2.299.767,20 (Pesos: Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Siete con 20/100) IVA incluido a valores de Abril/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% a 15 Días, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 124); Comprobante Compra Mayores N° 02498 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta General - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 4, previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 26 de Mayo de 2016

RESOLUCION 074/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11370-SG-16- CONT. DIRECTA N° 249/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0542/16 (fs. 117) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN CALLE FIORITO, LOTUFO, ARDILES Y ZONAS ALEDAÑAS - BARRIO SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en calles del Barrio Santa Ana I de la zona sur de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 10 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 50/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 120, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 258.000,00**;

QUE, a fs. 122 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 123 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 125 se publicó la página web oficial, a fs 127 a 133 se invitó a siete empresas; y programado la apertura de sobres para el día 22/03/16, a horas 10:00; se presentaron los oferente DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel Cointte, RAFADAR S.R.L. y APEX S.R.L.; según consta en Acta de Apertura de fs. 134;

QUE, a fs. 551 la Subsecretaria de Presupuesto requiere pasar los obrantes a la Dcción Gral. de Presupuesto para modificar la fuente de financiación en Rentas Generales; motivo por el cual a fs. 555 se modifica el Comprobante N° 01853/16, y a fs. 556 la Subsecretaria de Finanzas ratificó la forma de pago propuesta;

QUE, a fs. 564 a 566 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción Gral. de Control Presupuestario informa que la firma RAFADAR S.R.L. no cumple con el inciso p), mientras DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel Cointte no cumple con el inciso p) como también en los cálculos de gastos y beneficios en los precios unitarios de los ítems; en ambos casos solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa APEX S.R.L. cumplió con los requisitos exigidos en pliegos y su oferta es un -0,22% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 572, vta. y 573 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE FIORITO, LOTUFO, ARDILES Y ZONAS ALEDAÑAS - BARRIO SANTA ANA I – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 258.000,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas RAFADAR S.R.L. y DANIEL COINTTE CONSTRUCCIONES de Daniel Cointte por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma APEX S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma APEX S.R.L. (CUIT 30-71459317-6) por la suma de \$ 257.437,31 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 31/100) IVA incluido a valores de Febrero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma APEX S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 555); Comprobante Compra Mayores N° 01853 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 26 de Mayo de 2016

RESOLUCION 075/15.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11367-SG-16– CONT. DIRECTA N° 245/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0545/16 (fs. 118) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO SANTA ANA III – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en calles del Barrio Santa Ana III de la zona sur de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 10 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 57/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 121, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 258.000,00**;

QUE, a fs. 123 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 124 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 126 se publicó la página web oficial, a fs 128 a 133 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 21/03/16, a horas 11:00; se presentaron los oferentes las empresas RAFADAR S.R.L. y APEX S.R.L.; según consta en Acta de Apertura de fs. 134;

QUE, a fs. 418 la Subsecretaria de Presupuesto requiere pasar los obrantes a la Dcción Gral. de Presupuesto para modificar la fuente de financiación en Rentas Generales; motivo por el cual a fs. 422 se modifica el Comprobante N° 01866/16, y a fs. 423 la Subsecretaria de Finanzas ratificó la forma de pago propuesta;

QUE, a fs. 431 a 433 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción Gral. de Control Presupuestario informa que la firma RAFADAR

S.R.L. no cumple con los incisos b), d), m) y p) solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa APEX S.R.L. cumple con los requisitos exigidos en pliegos y su oferta es un -0,22% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 438, vlta. y 439 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN BARRIO SANTA ANA III – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial de \$ 258.000,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma RAFADAR S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma APEX S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma APEX S.R.L. (CUIT 30-71459317-6) por la suma de \$ 257.437,31 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 31/100) IVA incluido a valores de Febrero/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma APEX S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 422); Comprobante Compra Mayores N° 01866 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones con Renta Gral. - Consumo; Unidad del Gasto: 07000 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 27 de Mayo de 2016

RESOLUCION 083/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5000-SG-16.-

VISTO la Resolución N° 055/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en dicho instrumento en su Artículo N° 2 se designa la Comisión de Preadjudicación que tendrá su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, para la "Adquisición de Tacos de Goma con Alma de Acero";

QUE, teniéndose en cuenta las distintas obras de repavimentación por administración y las competencias que fueron otorgadas al Director Gral. de Producción de Planta Ing. Anibal A. Cecere y teniendo en cuenta la Nota SIGA N° 9394/16 emitida por el Subsecretario de Obras Publicas es necesario designar en su reemplazo a la Directora Gral. de Proyectos Ejecutivos a la Ing. María Mercedes Quispe, la cual reúne las condiciones por sus conocimientos técnicos de materiales y calidades;

QUE, en la fecha en uso de Licencia Anual Reglamentaria al Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda Dr. Eudoro F. Díaz de Vivar, siendo necesario designar en su reemplazo al Director de Contrataciones Directas – Sr. Nicolás Eduardo Guzmán, el cual reúne las condiciones por sus conocimientos de materiales y calidades;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo N° 2 de la Resolución N° 055/16 de fecha 20 de Abril de 2.016, quedando redactado de la siguiente manera: "DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **DR. JUSTO HERRERA: Director General de Contrataciones de obras Publicas.-**
- 2) **ING. MARIA MERCEDES QUISPE: Directora General de Proyectos Ejecutivos.-**
- 3) **SR. NICOLAS EDUARDO GUZMAN: Director de Contrataciones.-**

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente instrumento legal a la Secretaria de Hacienda para la continuidad de los trámites pertinentes.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 1, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 1, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 27 de Mayo de 2016

RESOLUCION 084/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5331-SG-16.-

VISTO la Resolución N° 056/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en dicho instrumento en su Artículo N° 2 se designa la Comisión de Preadjudicación que tendrá su cargo el estudio, evaluación,

verificación y análisis de la Licitación Pública, para la "Adquisición de Manguera de Tránsito para Maquina Bchera";

QUE, teniéndose en cuenta las distintas obras de repavimentación por administración y las competencias que fueron otorgadas al Director Gral. de Producción de Planta Ing. Anibal A. Cecere y teniendo en cuenta la Nota SIGA N° 9394/16 emitida por el Subsecretario de Obras Publicas es necesario designar en su reemplazo a la Directora Gral. de Proyectos Ejecutivos a la Ing. María Mercedes Quispe, la cual reúne las condiciones por sus conocimientos técnicos de materiales y calidades;

QUE, en la fecha en uso de Licencia Anual Reglamentaria al Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda Dr. Eudoro F. Díaz de Vivar, siendo necesario designar en su reemplazo al Director de Contrataciones Directas – Sr. Nicolás Eduardo Guzmán, el cual reúne las condiciones por sus conocimientos de materiales y calidades;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo N° 2 de la Resolución N° 056/16 de fecha 20 de Abril de 2.016, quedando redactado de la siguiente manera: "**DESIGNAR** la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **DR. JUSTO HERRERA: Director General de Contrataciones de obras Publicas.-**
- 2) **ING. MARIA MERCEDES QUISPE: Directora General de Proyectos Ejecutivos.-**
- 3) **SR. NICOLAS EDUARDO GUZMAN: Director de Contrataciones.-**

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente instrumento legal a la Secretaria de Hacienda para la continuidad de los trámites pertinentes.-

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 1, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 1, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 03 de Junio de 2016

RESOLUCION 088/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11298-SG-16- CONT. DIRECTA N° 532/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0535/16 (fs. 118) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLES DE BARRIO DON EMILIO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en calles del Barrio Don Emilio de la zona sur de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 10 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 054/16 aprueba el Pliego para la presente obra;

QUE, a fs. 121, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 258.000,00**;

QUE, a fs. 123 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 124 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 126 la Dcción de Contrataciones de Obras Publicas advierte a la Subsecretaria de Obras Publicas de 1 punto importante que debe rever del Pliego original; posteriormente a fs. 150 el Subsecretario de Obras Publicas reenvió los folios corregidos (fs. 128 a 149) para ser reemplazados del Pliego original para continuar con los trámites administrativos correspondientes;

QUE, a fs. 152 se publicó la página web oficial, a fs 154 a 161 se invitó a ocho empresas; y programado la apertura de sobres para el día 17/05/16, a horas 10:00; se presentaron los oferentes las empresas ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz e IMECA S.R.L.; según consta en Acta de Apertura de fs. 162;

QUE, a fs. 445 a 447 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Control Presupuestario informan que la firma IMECA S.R.L. no cumple con los incisos n) y p) solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz cumplió con los requisitos exigidos en pliegos y su oferta es un -0,03% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 452, vta. y 453 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**BACHEO CON HORMIGON EN CALLES DE BARRIO DON EMILIO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" con un presupuesto oficial de \$ 258.000,00 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma IMECA S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz (CUIT 20-

14600494-7) por la suma de \$ 257.204,51 (Pesos: Doscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cuatro con 51/100) IVA incluido a valores de Abril/16 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 123); Comprobante Compra Mayores N° 01855 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Servicios; Unidad del Gasto: 07250 – Serv. Bacheo/Darsenas, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 21 de Junio de 2016

RESOLUCION 098/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5000-SG-16– LICITACION PUBLICA N° 09/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0211/16 (fs. 03) mediante la cual el Departamento de Pavimentos Asfálticos dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la: "**ADQUISICION DE TACOS DE GOMA CON ALMA DE ACERO**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con los elementos necesarios para el manejo del asfalto en caliente que usan las maquinas bacheras para las tareas de repavimentación con hormigón que se realizan por administración en distintas partes de la Ciudad;

QUE, a fs. 13, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 97.200,00**;

QUE, a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 18 y vta., esta Subsecretaria de Contrataciones mediante la Resolución N° 055/16 autoriza el llamado a Licitación Pública y designa los miembros de la Comisión de Preadjudicación, y de fs. 20 a 22 las notificaciones de sus miembros;

QUE, habiéndose realizado a fs. 23 y 24 publicación en Boletín Oficial de la Provincia, a fs. 25 y 26 publicación en diario local, a fs. 27 publicación en página web oficial, a fs. 28 al Tribunal de Cuentas, a fs. 29 al Escribano Municipal, a fs. 31 a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia, a fs. 32 a la Cámara Salteña de la Construcción y de fs. 33 a 37 invitaciones a cinco empresas del medio; se programó la apertura de sobres para el día 17/05/16, a horas 10:00; se presentó un

solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 38, DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero;

QUE, teniendo en cuenta la imposibilidad de reunir a los miembros de la Comisión de Preadjudicación por distintos motivos, y a los fines de dar continuidad y celeridad al material asfáltico solicitado; resulta conveniente cambiar a dos miembros; motivo por el cual a fs. 46 mediante la Resolución N° 083/16 designa los miembros de la Comisión de Preadjudicación, y de fs. 47 a 49 las notificaciones de sus miembros;

QUE, a fs. 50 y 51 la Comisión de Preadjudicación emitió el Acta de Preadjudicación; donde se analizó la presentación del oferente exigida en el Formulario Propuesta, haciendo notar que cumplió con lo solicitado; posteriormente se analizó la propuesta económica; la cual se encuentra igual al presupuesto oficial siendo la empresa DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero la más conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 54, vta y 55 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "**ADQUISICION DE TACOS DE GOMA CON ALMA DE ACERO**" con un presupuesto oficial de \$ 97.200,00 (Pesos: Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido y con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Licitación Pública a la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero (CUIT 20-23316827-1) por la suma de \$ 97.200,00 (Pesos: Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 15); Comprobante Compra Mayores N° 02328 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 112 002 – Bienes de Consumo - Repuestos; Unidad del Gasto: 04725 – Repuestos, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 21 de Junio de 2016

RESOLUCION 099/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5331-SG-16– LICITACION PUBLICA N° 10/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0212/16 (fs. 03) mediante la cual el Departamento de Pavimentos Asfálticos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la: "**ADQUISICION DE MANGUERA DE TRASVASE PARA MAQUINA BACHERA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con los elementos necesarios para el manejo del asfalto en caliente para las tareas de repavimentación con hormigón que se realizan por administración en distintas partes de la Ciudad;

QUE, a fs. 16, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 205.199,94**;

QUE, a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 19 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 21 y vta., esta Subsecretaria de Contrataciones mediante la Resolución N° 056/16 autoriza el llamado a Licitación Pública y designa los miembros de la Comisión de Preadjudicación, y de fs. 23 a 25 las notificaciones de sus miembros;

QUE, habiéndose realizado a fs. 26 y 27 publicación en Boletín Oficial de la Provincia, a fs. 28 y 29 publicación en diario local, a fs. 30 al Escribano Municipal, a fs. 31 publicación en página web oficial, fs. 32 al Tribunal de Cuentas, a fs. 34 a la Cámara Salteña de la Construcción, a fs. 35 a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia, y de fs. 36 a 39 invitaciones a cuatro empresas del medio; advirtiendo la falta de una Memoria Adjunta (fs. 49) corresponde solicitar una prórroga al Acto de Apertura; motivo por el cual obran de fs. 40 a 47 y de 50 a 51 todas las publicaciones y de los miembros participantes; se programó la apertura de sobres para el día 24/05/16, a horas 10:00; se presentaron dos oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 52, DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero y GOMAS SALTA S.R.L. quedando esta última empresa sin efecto por omitir presentar los puntos 2) y 3) solicitado en el Formulario Propuesta (Recibo original de la compra del Formulario Propuesta y Garantía de la oferta inferior al 50%), devolviendo su garantía de la oferta;

QUE, teniendo en cuenta la imposibilidad de reunir a los miembros de la Comisión de Preadjudicación por distintos motivos, y a los fines de dar continuidad y celeridad al material asfáltico solicitado; resulta conveniente cambiar a dos miembros; motivo por el cual a fs. 70 mediante la Resolución N° 084/16 designa los miembros de la Comisión de Preadjudicación, y de fs. 71 a 73 las notificaciones de sus miembros;

QUE, a fs. 74 y 75 la Comisión de Preadjudicación emitió el Acta de Preadjudicación; donde se analizó la presentación del oferente exigida en el Formulario Propuesta, haciendo notar que cumplió con lo solicitado; posteriormente se analizó la propuesta económica; la cual se encuentra por debajo del presupuesto oficial (-32,29%); siendo la empresa DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero la más conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 78, vta y 79 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "**ADQUISICION DE MANGUERA DE TRASVASE PARA MAQUINA BACHERA**" con un presupuesto oficial de \$ 205.199,94 (Pesos: Doscientos Cinco Mil Ciento Noventa y Nueve con 94/100) IVA incluido y con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma GOMAS SALTA S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Licitación Pública a la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero (CUIT 20-23316827-1) por la suma de \$ 138.930,00 (Pesos: Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 18); Comprobante Compra Mayores N° 02332 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 112 002 – Bienes de Consumo - Repuestos; Unidad del Gasto: 04725 – Repuestos, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Informe Financiero Primer Trimestre 2016

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL	SALDO S/LIBRO (TESORERIA)
Efectivo en tesoro	299.307,17	86.846.158,83	86.874.855,97	270.610,03	270.610,03
Cheques de Terceros	26.253,13	4.644.158,26	4.640.468,80	29.942,59	29.942,59
Fondo Fijo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros Valores (Bordereaux)	4.387,50	189.781,31	169.366,30	24.802,51	24.802,51
Ordenanza 11929	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL 1	329.947,80	91.680.098,40	91.684.691,07	325.355,13	325.355,13
Banco Macro	5.914.035,74	402.105.332,66	398.597.558,92	9.421.809,48	9.421.809,48
Banco Nación	1.391.964,97	1.711.760,00	2.160.435,69	943.289,28	943.289,28
SUBTOTAL 2	7.306.000,71	403.817.092,66	400.757.994,61	10.365.098,76	10.365.098,76
Banco Macro	1.141.347,76	1.244.253,34	1.189.709,24	1.195.891,86	1.195.891,86
Banco Macro	52.318,71	0,00	2.214,30	50.104,41	50.104,41
Banco Macro	846.352,11	212.274.000,00	151.287.171,38	61.833.180,73	61.833.180,73
Banco Macro	2.188.462,04	78.202.236,99	77.540.166,16	2.850.532,87	2.850.532,87
Banco Nación	14.180,82	0,00	0,00	14.180,82	14.180,82
Banco Nación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación	14.196,23	0,00	2.214,30	11.981,93	11.981,93
Banco Macro	1.340,33	4.000,00	2.214,30	3.126,03	3.126,03
Banco Macro	481.114,13	1.081.191,30	482.214,30	1.080.091,13	1.080.091,13
Banco Macro	2.183.791,25	14.966.055,68	7.724.755,30	9.425.091,63	9.425.091,63
Banco Macro	75.686,83	7.028.714,06	7.030.928,36	73.472,53	73.472,53
Banco Macro	701.179,07	700.000,00	702.214,30	698.964,77	698.964,77
Banco Macro	1.112,36	2.000,00	108,90	3.003,46	3.003,46
Banco Macro	56.402,85	0,00	2.214,30	54.188,55	54.188,55
Banco Macro	37.318,37	0,00	34.608,90	2.709,47	2.709,47
Banco Macro	882,23	0,00	0,00	882,23	882,23
Banco Nación	265.414,89	169.466,30	587,68	434.293,51	434.293,51
Banco Nación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación	596,67	0,00	0,00	596,67	596,67
Banco Nación	76.587,22	25.000,00	75.363,00	26.224,22	26.224,22
Banco Hipotecario	1.174,68	2.000,00	1.089,00	2.085,68	2.085,68
Banco Hipotecario	8.139.458,55	315.698.917,67	246.077.773,72	77.760.602,50	77.760.602,50
SUBTOTAL 3	15.775.407,06	811.196.108,73	738.520.459,40	88.451.056,39	88.451.056,39
Banco Macro	71.621,06	210.000,00	144.082,12	137.538,94	137.538,94
TOTAL (1+2+3)	15.847.028,12	811.406.108,73	738.664.541,52	88.588.595,33	88.588.595,33



LICENCIADO ESTEBAN MAS
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

LICENCIADO ESTEBAN MAS
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 03 de junio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 001

REFERENCIA: Expediente N° 003.893-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN JOSE MATOS**, DNI N° 14.488.623, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, en la Dirección General de Asuntos Extranjeros de la Sub Secretaría de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría de Modernización;

QUE en fecha **21.01.16** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título Analítico de Perito Mercantil;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respetadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que *"con la pérdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos"* manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por título se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

QUE el Artículo 31° establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Título Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 33° dice:"La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

QUE a fs. 14 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 26/16, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **21.01.16**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario*, conforme lo establecido *Artículo 45 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 1350/09*, al agente de planta permanente **Sr. JUAN JOSE MATOS**, DNI N° 14.488.623, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 8, de la Dirección General de Asuntos Extranjeros, dependiente de la Sub Secretaría de Vínculos y Cooperación Internacional de la Secretaría de Modernización.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Modernización y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 01 de julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 002

REFERENCIA: Expediente N° 047117-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARA CLARISA MENDOZA COLAZO**, DNI N° 33.549.793, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en Planta Permanente Agrupamiento General Nivel 02, en la Dirección General Centro Integradores Comunitarios, dependiente de la Sub Secretaría de Integración Social de Secretaría de Acción Social, conforme a la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 18;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor BRUNO GEREMIAS RAMIREZ, hijo de la **Sra. Mendoza Colazo**, en las cuales se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **11.04.15**;

QUE a fs. 08 el Director de Inspección de Personal, informa que la agente **Sra. Mendoza Colazo** registra asistencia con hora materna desde el 22.07.15, conforme a Planilla de Asistencia N° 101 ccm, que rola a fs. 09;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 105: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 7166/15 de la entonces Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la ex Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 22.07.15 hasta el 11.04.16, fecha en que el menor cumpla un año de vida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de Planta Permanente **Sra. MARA CLARISA MENDOZA COLAZO**, DNI N° 33.549.793, dependiente de la Dirección General Centro Integradores Comunitarios, dependiente de la Sub Secretaría de Integración Social de Secretaría de Acción Social, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, **por el período comprendido entre el 27.07.15 hasta el 11.04.16**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General Centro Integradores Comunitarios y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 01 de julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 003

REFERENCIA: Expediente N° 069.925-SG-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CÉSAR AQUILES CARRIZO**, DNI N° 36.803.609, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 se adjunta fotocopia de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que acredita el nacimiento de la menor DELFINA CARRIZO en fecha 05.10.15;

QUE a fs. 06 el Departamento Liquidaciones y Sueldos informa que el mencionado agente no cumple con la antigüedad mínima establecida en el Art. 1 inc. G1 de la Ordenanza N° 2462/76;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2462/76, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del

Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan";

QUE el inciso J) se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. **1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo**";

QUE del mismo modo continúa: "... 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Registro y Control de Legajos, **dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho**, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas";

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen N° 09/16 de la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que el nombrado no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462/76, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE cotejado esta normativa con las constancias agregadas en autos, resulta en primer término que el Sr. Carrizo no reúne el requisito relativo a la antigüedad requerida en la Comuna para acceder al beneficio que solicita. Ello si se tiene en cuenta que su ingreso a la comuna se produce el día 03.06.2015 y el nacimiento se ocurre el día 05.10.2015; En segundo término, teniendo en cuenta la fecha de solicitud de este beneficio social (21.10.2015) su presentación es extemporánea;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. CÉSAR AQUILES CARRIZO**, DNI N° 36.803.609, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 01 de julio de 2016.-

RESUELVE**RESOLUCIÓN N° 004**

REFERENCIA: Expediente N° 027466-SG-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MIRIAM GRACIELA RAMIREZ**, DNI N° 23.652.106, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 se adjunta fotocopia de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que acredita el nacimiento del menor EZEQUIEL FEDERICO BELLIDO en fecha 28.02.15;

QUE a fs. 03 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no cumple con los plazos establecidos por la Ordenanza 2.462/76 en su Artículo 1°, inciso J);

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462/76, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan";

QUE el inciso J) se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. **1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo**";

QUE del mismo modo continúa: "... 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Registro y Control de Legajos, **dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho**, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas";

QUE cotejando esta normativa con las constancias agregadas en autos, resulta que el nacimiento se produjo el 28.02.15 y la presentación data de fecha 30.04.15, por lo que estaría fuera del término establecido;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 07/2016 de la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que la nombrada no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2.462/76, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MIRIAM GRACIELA RAMIREZ**, DNI N° 23.652.106, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 01 de julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 005

REFERENCIA: Expediente N° 006172-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. NOELIA ESTELA MARIS BOUTONET**, DNI N° 31.733.529, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 1496/14 -prorrogado por los Decretos N°s. 0137/15 y 0038/16 en la Dirección General de Prevención, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno, conforme a la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 17;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor GERONIMO MATEO TAPIA BOUTONET, hijo de la **Sra. Boutonet**, en las cuales se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **05.11.14**;

QUE a fs. 08 el Director de Inspección de Personal, informa que la agente **Sra. Boutonet** registra asistencia con hora materna desde el 26.01.2015, conforme a la Ficha Individual de Personal, que rola a fs. 09;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 105: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 7167/15 de la entonces Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la ex Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 26.01.15 hasta el 05.11.15, fecha en que el menor cumpla un año de vida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. NOELIA ESTELA MARIS BOUTONET**, DNI N° 31.733.529, bajo la modalidad con Aportes, aprobado por Decreto N° 1496/14 -prorrogado por los Decretos N°s. 0137/15 y 0038/16 en la Dirección General de Prevención, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, durante el período comprendido entre el 26.01.15 hasta el 05.11.2015*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Prevención y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 01 de julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 006

REFERENCIA: Expediente N° 054.128-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. PATRICIA NOEMI SANCHEZ**, DNI N° 31.338.591, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en Planta Permanente Agrupamiento General Nivel 03, en la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Rentas de Sub Secretaría de Ingresos Públicos de Secretaría de Hacienda, conforme a la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 17;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **ARIADNA FRANCESCA LAGUNA SANCHEZ**, hija de la **Sra. Sánchez**, en las cuales se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **20.03.15**;

QUE a fs. 08 el Director de Inspección de Personal, informa que la agente **Sra. Sánchez** registra asistencia con hora materna desde el 31.07.15, conforme a Planilla de Asistencia N° 91 Vicente López, que rola a fs. 09;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 105: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 7165/15 de la entonces Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la ex Sub Secretaría de Recursos Humanos, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 31.07.15 hasta el 20.03.16, fecha en que el menor cumple un año de vida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de Planta Permanente **Sra. PATRICIA NOEMI SÁNCHEZ**, DNI N° 31.338.591, dependiente de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Rentas de Sub Secretaría de Ingresos Públicos de Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido entre el 31.07.15 hasta el 20.03.16*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección de Fiscalización y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 01 de julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 007

REFERENCIA: Expediente N° 046.912-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ANDREA LILIANA PUCA**, DNI N° 27.176.245, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en Planta Permanente, Agrupamiento General, Nivel 3, en la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme a la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 5;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **AGUSTINA ILIANA MOLINA**, hija de la **Sra. Puca**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **15.04.2015**;

QUE a fs. 08 el Director de Inspección de Personal informa que la agente **Sra. Puca** registra asistencia con hora materna desde el 10.08.2015, conforme a Ficha Reloj que rola a fs. 09;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un

régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo del personal municipal, establece en su Artículo 105: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE en este contexto, es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 06/16 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde el 10.08.2015 hasta el 15.04.16, fecha en que el menor cumpla un año de vida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de Planta Permanente **Sra. ANDREA LILIANA PUCA**, DNI N° 27.176.245, de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, **y reconocer** en cuanto a la **disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido entre el 10.08.15 hasta el 15.04.16**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 01 de julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 008

REFERENCIA: Expediente N° 066.644-SG-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CLAUDIA DE LAS MERCEDES LOPEZ FIGUEROA**, D.N.I. N° 38.653.269, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que acredita el nacimiento de la menor **ALICE SAHIRA LOPEZ FIGUEROA** en fecha 22.05.15;

QUE la nombrada fue designada mediante Decreto N° 0272/2015 como Personal Transitorio - Estamento de Apoyo - Agrupamiento Político, para cumplir funciones en la Dirección de Cementerios, habiéndose dispuesto la continuidad de servicios mediante los Decretos N°s 1721/2015 y 0048/2016;

QUE la misma se encuentra encuadrada dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 10098, con derecho a percibir las asignaciones familiares, entre las que se encuentran la Asignación por Nacimiento según los Artículos 14° y 15° de dicha normativa;

QUE a fs. 07 el Departamento Liquidaciones y Sueldos informa que la mencionada agente no cumple con la antigüedad mínima establecida en el Art. 1 inc. G1 de la Ordenanza N° 2462/76;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462/76, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan";

QUE el inciso **J)** se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. **1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo**";

QUE del mismo modo continúa: "... 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Registro y Control de Legajos, **dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho**, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas";

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 02/16 de la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que la nombrada no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462/76, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. CLAUDIA DE LAS MERCEDES LOPEZ FIGUEROA**, D.N.I. N° 38.653.269, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 01 de julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 009

REFERENCIA: Expediente N° 055.220-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. JOSEFINA EUGENIA NALLAR**, DNI N° 30.013.128, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encontraba designada por Decreto N° 897/2014 en el cargo de Directora de Orientación e Intermediación Laboral dependiente de la entonces Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Gobierno Estructura Política;

QUE actualmente se encuentra designada por Decreto N° 1685/2015 en el cargo de Directora de la Oficina de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo dependiente de la Secretaría de Acción Social, conforme a la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 10;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor BELISARIO PEREZ NALLAR, hijo de la **Sra. Nallar**, en las cuales se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **10.04.2015**;

QUE a fs. 08 el Director de Inspección de Personal, informa que la agente **Sra. Nallar** registra asistencia con hora materna desde el 15.07.2015, conforme a la Planilla de Asistencia Diaria, que rola a fs. 09;

QUE la Ley 23.179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y en este sentido la reforma Constitucional de 1994 le da carácter constitucional y dictó un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y tiempo de lactancia;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 105: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 03/16 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, del cual surge que si bien la Ordenanza N° 10098 en la cual se encuentra comprendida la recurrente no contempla en su articulado la figura de Hora Materna. Consecuentemente, si bien por su situación de revista, la agente esta encuadrada en las disposiciones de la Ordenanza 10098 y que en su articulado ésta no hace referencia alguna a la figura bajo análisis, no es posible ser indiferente a una situación contemplada por la normativa de Jerarquía Superior y basada en derechos fundamentales.

Es así que, pese a existir una laguna jurídica respecto a la Hora Materna para el personal de Planta Política, la norma en cuestión no la prohíbe, lo que permite concluir que, dentro del plexo normativo "todo lo que no está prohibido está permitido", correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 15.04.15 hasta el 10.04.16, fecha en que el menor cumpla un año de vida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente **Sra. JOSEFINA EUGENIA NALLAR**, DNI N° 30.013.128, Directora de la Oficina de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo, dependiente de la Secretaría de Acción Social, **y reconocer** en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, **durante el periodo comprendido entre el 15.07.2015 hasta el 10.04.2016**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 01 de julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 010

REFERENCIA: Expediente N° 072.148-SG-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. NESTOR HUGO RODRIGUEZ**, DNI N° 11.485.203, solicita pago por Asignación Familiar, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente **Rodríguez** a fs. 01 solicita el pago de la Asignación Familiar que le fuera descontado hace aproximadamente un año;

QUE a fs 4 el Departamento Liquidaciones y Sueldo, informa que la Ordenanza 2462/76 en su Artículo 1° Inc d) menciona que "la asistencia a los cursos será acreditada por los agentes al comienzo y al término de cada período lectivo dentro de los sesenta (60) días de iniciado y en el último trimestre de cada año calendario, respectivamente, mediante la presentación de un certificado".

QUE el mencionado agente no cumplimiento en tiempo y forma este requisito, desde la finalización del período lectivo 2014, como así también se hacen notar que la citada Ordenanza en su Artículo 1° inc b) menciona que "el pago de la asignación por hijo se extenderá al trabajador cuyo hijo o hijos a cargo mayores de 15 años y menores de 21 años concurren regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza. Mas allá de lo expuesto por el **Sr. Rodríguez**, se aclara que el descuento no se debió a que el mismo superara el tope sino que se debe a lo mencionado anteriormente;

QUE la Ordenanza 2.462/72 y sus modificatoria, han sido dictadas contemplando la necesidad de reglamentar las prestaciones sociales, de acuerdo con las previsiones del régimen de asignaciones

Familiares. Así en su Art. 1°, modifica el capítulo XI de los beneficios sociales, Art. 103°, 104° y 105° del Decreto N° 08/69 y Ordenanza 2.066/73, el que queda redactado de la siguiente forma: **Art 103°:** "Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a lo que se establece seguidamente a los Agentes Municipales que revistan como personal efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia", **"Se entienden por Asignaciones Familiares el conjunto de beneficios que en los Incisos a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m,n, y o, se definen y reglamentan"**

QUE la no prestación en término de dichos certificados, **dará lugar al inmediato retiro de las prestaciones** y en su caso previamente a las comprobaciones necesarias, a la formulación de los cargos respectivos. Es decir que la interrupción de los estudios o la falta de los certificados que acrediten la concurrencia al establecimiento educativo de que se trate, producirá automáticamente la caducidad del beneficio por escolaridad;

QUE a fs. 7 obra Dictamen N° 04/2016 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería no hacer lugar lo solicitado por el Sr. **Rodríguez**, por cuanto no cumplimentó con los requisitos establecidos por el Artículo 1, Inciso d) de la Ordenanza N° 2462/76;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente **Sr. NESTOR HUGO RODRIGUEZ**, DNI N° 11.485.203, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación por Salario Familiar por Hijo, con carácter retroactivo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 11 de julio de 2016

RESOLUCIÓN N° 040
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 015688-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0192 de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto N° 469/15 y modifica en su parte pertinente el Decreto N° 783/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Mario Alejandro Cruz, D.N.I. N° 26.701.091, solicita una ayuda económica, para solventar gastos de manutención, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, emite la autorización pertinente e indica como modalidad de pago: Contado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32° del Dcto. 783/14, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Acción Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$2.000,00 (pesos dos mil con 00/100), a favor del Sr. **MARIO ALEJANDRO CRUZ**, D.N.I. N° 26.701.091, con domicilio en Manzana 434 "C" Lote 21 Etapa 2 del Barrio Solidaridad, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme el artículo 2° del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32° del Dcto. 783/14.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 11 de julio de 2016

RESOLUCIÓN N° 041
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 022833-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0192 de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto N° 469/15 y modifica en su parte pertinente el Decreto N° 783/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Gloria del Carmen Aranda, D.N.I. N° 10.494.686, solicita una ayuda económica, para solventar los gastos de una intervención quirúrgica de complejidad a la que debe someterse su esposo, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa junto a su grupo familiar;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas, emite la autorización pertinente e indica como modalidad de pago: Contado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32° del Dcto. 783/14, el cual

dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Acción Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100), a favor de la Sra. **GLORIA DEL CARMEN ARANDA**, D.N.I. Nº 10.494.686, con domicilio en calle Juramento Nº 1.676 de Villa Belgrano, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme el artículo 2º del Dcto. Nº 192/16, que modifica el artículo 32º del Dcto. 783/14.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 11 de julio de 2016

RESOLUCIÓN Nº 042

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE Nº 016151-SG-2016.-

VISTO el Decreto Nº 0192 de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto Nº 469/15 y modifica en su parte pertinente el Decreto Nº 783/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Mariela Ivana Gómez, D.N.I. Nº 28.616.554, solicita una ayuda económica, para solventar gastos de adquisición de materiales de construcción, debido a la difícil situación económica y de salud por la que atraviesa;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas, emite la autorización pertinente e indica como modalidad de pago: Contado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Dcto. Nº 192/16, que modifica el artículo 32º del Dcto. 783/14, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Acción Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIELA IVANA GÓMEZ**, D.N.I. Nº 28.616.554, con domicilio en Avda. Constitución

Nacional Nº 653 del Barrio Miguel Ortiz, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme el artículo 2º del Dcto. Nº 192/16, que modifica el artículo 32º del Dcto. 783/14.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 11 de julio de 2016

RESOLUCIÓN Nº 043

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE Nº 005419-SG-2016.-

VISTO el Decreto Nº 0192 de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto Nº 469/15 y modifica en su parte pertinente el Decreto Nº 783/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. José Gramajo, D.N.I. Nº 8.049.193, solicita una ayuda económica, para solventar gastos de adquisición de materiales para la fabricación de muletas y bastones con el fin de generarse una fuente de trabajo, debido a la difícil situación económica y de salud que presenta;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, emite la autorización pertinente e indica como modalidad de pago: Contado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Dcto. Nº 192/16, que modifica el artículo 32º del Dcto. 783/14, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Acción Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSÉ GRAMAJO**, D.N.I. Nº 8.049.193, con domicilio en calle Juramento Nº 1.357 de Villa Belgrano, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme el artículo 2º del Dcto. Nº 192/16, que modifica el artículo 32º del Dcto. 783/14.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 11 de julio de 2016

RESOLUCIÓN N° 044

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 024706-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0192 de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto N° 469/15 y modifica en su parte pertinente el Decreto N° 783/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. María Celina Chocobar, D.N.I. N° 17.950.334, solicita una ayuda económica, para solventar gastos de manutención y pago de alquiler, debido a la difícil situación económica y de salud por la que atraviesa;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas, emite la autorización pertinente e indica como modalidad de pago: Contado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32° del Dcto. 783/14, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Acción Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA CELINA CHOCOBAR**, D.N.I. N° 17.950.334, con domicilio en calle Capital de Mar del Plata N° 2.197 del Barrio El Tribuno, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme el artículo 2° del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32° del Dcto. 783/14.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 11 de julio de 2016

RESOLUCIÓN N° 045

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 020463-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0192 de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto N° 469/15 y modifica en su parte pertinente el Decreto N° 783/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Marta Virginia Gorostiaga, D.N.I. N° 30.608.347, solicita una ayuda económica, para solventar gastos varios que resultan de su entrenamiento en la disciplina atletismo; como así también su participación en diferentes competiciones, teniendo en cuenta la imposibilidad de afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas, emite la autorización pertinente e indica como modalidad de pago: Contado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32° del Dcto. 783/14, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Acción Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARTA VIRGINIA GOROSTIAGA**, D.N.I. N° 30.608.347, con domicilio en Pasaje Santa Victoria N° 48 Block 6 Planta Baja Dpto. 4 del Barrio Campo Caseros, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme el artículo 2° del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32° del Dcto. 783/14.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 11 de julio de 2016

RESOLUCIÓN N° 046

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 030568-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0192 de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto N° 469/15 y modifica en su parte pertinente el Decreto N° 783/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Alberto Copa, D.N.I. N° 28.082.953, solicita una ayuda económica, para solventar gastos de manutención, debido a la difícil situación económica que atraviesa;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas, emite la autorización pertinente e indica como modalidad de pago: Contado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32° del Dcto. 783/14, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Acción Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$2.000,00** (pesos dos mil con 00/100), a favor del Sr. **ALBERTO COPA**, D.N.I. N° 28.082.953, con domicilio en Manzana 329 "B" Casa 01 del Barrio 1° de Mayo, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme el artículo 2° del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32° del Dcto. 783/14.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 11 de julio de 2016

RESOLUCIÓN N° 047
SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 034737-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0192 de fecha 06 de abril de 2016, mediante el cual se deja sin efecto el Decreto N° 469/15 y modifica en su parte pertinente el Decreto N° 783/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Ariel Ricardo Sánchez, D.N.I. N° 18.010.223, solicita una ayuda económica, para solventar parte de los gastos del viaje que efectuará su hija a los Estados Unidos para realizar un curso de perfeccionamiento en Ballet;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas, emite la autorización pertinente e indica como modalidad de pago: Contado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32° del Dcto. 783/14, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Acción Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **ARIEL RICARDO SÁNCHEZ**, D.N.I. N° 18.010.223, con domicilio en calle 10 Manzana 530 "A" Casa 21 del Barrio El Huaico, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme el artículo 2° del Dcto. N° 192/16, que modifica el artículo 32° del Dcto. 783/14.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Acción Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLQUE

SALTA, 06 JUL 2016

RESOLUCION N° 04
SECRETARIA DE MODERNIZACION
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 017.247-SG-2016, 020.736-SG-2016, 025.476-SG-2016, 035.922-SG-2016 y NOTA SIGA N° 4244/2016.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 036/16, de la Secretaría de Hacienda mediante la cual se establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el año 2.016 para la Secretaría de Modernización;

QUE mediante Resolución 003/16 de esta Secretaría le fue otorgado el Adicional por Horario Extensivo (60 horas) a la agente Adriana Alonso, D.N.I. N° 16.833.616 y a partir del 16.03.16, fue designada según Decreto N° 140/16, como Directora de Casa Pyme de la Dirección General de Pequeñas y Mediana Empresas, dependiente de la Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyente de la Secretaría de Modernización;

QUE en su reemplazo se solicita el alta de los agentes municipales Lorena Vázquez DNI N° 25.633.780 y al agente Juan Carlos Reales, DNI N° 34.190.316 a fs. 12, la Dirección General de Personal de la Subsecretaría de Finanzas informa las bajas y altas del adicional de Horario Extensivo;

QUE la Dirección de Legales de la Secretaría de Modernización emitió dictamen legal no prestando objeción a lo solicitado por la Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyente de la misa Secretaria;

QUE mediante expediente N° 035.922-SG-2016, se solicita la baja del Adicional por Horario Extensivo del agente Julio Ernesto Coronel, quien fuera incluido en la Resolución N° 003/16, de la Secretaría de Modernización;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACION
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto el Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 03/16 de esta Secretaría a los agentes Sra. **ADRIANA ALONSO**, DNI N° 16.833.616 y el Sr. **Julio Ernesto Coronel**, DNI N° 23.861.659.

ARTÍCULO 2º OTORGAR el Adicional por Horario Extensivo a partir del 01.07.16 a los agentes que se mencionan a continuación, pertenecientes a la Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyente:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CANTIDAD
Lorena Vázquez	25.633.780	30 horas.
Juan Carlos Reales	34.190.316	30 horas.

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Güemes

SALTA,07 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 209

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13200/16 y 13167/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Juan Gutenberg N° 37;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. María del Milagro Figueroa, D.N.I N° 14.304.233, solicita autorización para poda de dos forestales;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE, del referido Informe técnico, surge que los seis forestales, se encuentran con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 4 mts², bifurcado a 0,20mts medidos desde el ras del piso, sugiere realizar trabajos de poda despeje de líneas;

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante de los mencionados forestales, evitando el desmoche o reducción de copa ya que este tipo de poda no constituye un tipo de poda agrónomicamente aceptada por

el daño que genera en el ejemplar, tanto por la alteración en su conformación acortamiento de su vida y vía de ingreso de patógenos;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. María del Milagro Figueroa, D.N.I N° 14.304.233, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE, evitando el desmoche o reducción de copa ya que este tipo de poda no constituye un tipo de poda agrónomicamente aceptada por el daño que genera en el ejemplar, tanto por la alteración en su conformación acortamiento de su vida y vía de ingreso de patógenos, de DOS(02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle Juan Gutenberg N° 37, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 07 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 210
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 13032/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Campo Caseros, Calle Coronel Moldes N° 137;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Melisa Tossoli, DNI N° 32.805.614; solicita autorización para extracción de un (01) forestal

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO;

QUE, del referido Informe surge que al efectuarse la inspección en el domicilio de referencia, donde se constato la existencia de un forestal perteneciente a la especie Fresno, el cual se encontraba desmochado hasta el extremo superior del fuste, sin posibilidad de futura brotación. Ante esta situación se labro Acta de comprobación de infracción N° 4304/16, sugiere la extracción del ejemplar con posterior reposición, sujeta a la presentación previa del comprobante de pago de la multa correspondiente;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, se ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda y corte de raíces del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Melisa Tossoli, DNI N° 32.805.614, a realizar la EXTRACCION de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Campo Caseros, Calle Coronel Moldes N° 137, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 211
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12804/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 1178;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. Luis Rojas, DNI N° 20.125.260, solicita autorización para extracción de un (01) forestal, levanta vereda y rompe cañerías de los distintos servicios;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, existe instalaciones de medidores de agua 3,50 mts. , fuste con ángulo de inclinación de 15° desplazado hacia la vereda con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia) en coincidencia con la línea de forestación);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Luis Rojas, DNI N° 20.125.260, a realizar la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Santiago del Estero N° 1178, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugeridas: Tarco (Jacaranda Mimosifolia) en coincidencia con la línea de forestación.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 212

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 5426/2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO,

los cuales se encuentran implantados en Vª Soledad, calle Benito Graña N° 273 y 275;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 por la cual el Sr. Héctor Raúl Gudiño, DNI N° 11.283.302; solicita extracción de dos (02) forestales, que rompen vereda;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (01) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que los forestales presentan raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, sugiere la extracción con posterior reposición de ambos forestales;

QUE, a fs. 02, 03,08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que desarrollaron un gran sistema radicular, el cual llego hasta la cañerías de gas del vecino y obstruye los desagües, lo cual ocasiona problemas. Ordena la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapachillo Rosado (Handroanthus Impetiginosus) en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar las extracciones, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular.."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en Vª Soledad, calle Benito Graña N° 273 y 275, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos (02) forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Rosado (Handroanthus Impetiginosus) en sitio adecuado y en

concordancia con la línea de forestación Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 213.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016746-SG-2016.-

VISTO la presentación efectuada por el Defensor del Pueblo, Abogado Nicolás Zenteno Núñez, referente a los autos "Bonifacio María Claudia S/Refugio de Adopciones S/Denuncia – Expte. N° 0000019/16", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola denuncia efectuada por la Sra. Bonifacio María Claudia;

QUE a fs. 03 rola fotocopia del duplicado de Expediente N° 15387- SG-2016, en el cual la denunciante hace su descargo ante la Municipalidad de los hechos ocurridos el 06/03/2016;

QUE a fs. 05 rola denuncia policial por parte de la Sra. Bonifacio María Claudia;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen N° 222/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que corresponde la Instrucción a Sumario Administrativo para los agentes Dr. Ovejero Benjamín, Dr. Ferris Sergio y Sr. Casimiro Luis;

QUE, el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de irregularidades, es sumario administrativo, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 016746-SG-2016.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón del presente expediente la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Sub Secretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana y Dirección General de Protección Animal y Zoonosis.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 214.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44579/06 - Sumario Administrativo N° 2939/06.-

VISTO la Resolución N° 067/06 de la entonces Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente, en relación a sustracción de maquina motosierra en ocasión de cuadrilla de operarios se encontraba realizando poda de arboles en calle Pueyrredón, hecho denunciado por el encargado Sr. Eusebio Carrasco, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 61/63 rola Dictamen N° 207/011 de Asesoría Profesional de Procuración General, concluyendo que debe darse por concluido las actuaciones sumariales mediante la emisión del instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo con encuadre en el art. 91 del Decreto N° 0842/10; criterio compartido a fs. 65 por la entonces Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR por **concluido el Sumario Administrativo N° 2939/06** dispuesto mediante Resolución N° 067/06 de fecha 06/06/2006 de la entonces-secretaría de Obras y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N°215.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019281-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. FERNANDEZ NICANORA, D.N.I. N° 6.235.551, con domicilio denunciado en Pasaje 23 – Casa N° 1868 – Barrio Santa Ana I de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 273, Sección "H", Fila 1ra. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Ríos Alberto Pedro, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs.02 rola fotocopia certificada del Acta de Defunción de Ríos Alberto Pedro, y a fs.09/11 fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de la peticionante y Acta de Matrimonio celebrado entre el Sr. Ríos Alberto Pedro y la Sra. Fernández Nicanora ;

QUE a fs. 06 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. Fernández Nicanora y se encuentran inhumados los restos de Ríos Alberto Pedro, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 21/06/2017 hasta el 21/06/2032;

QUE a fs. 07 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Ríos Alberto Pedro, formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Transito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen N° 221/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **FERNANDEZ NICANORA, D.N.I. N° 6.235.551**, con domicilio denunciado en Pasaje 23 – Casa N° 1868 – Barrio Santa Ana I de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 21/06/2017 hasta el 21/06/2032 del Nicho N° 273, Sección "H", Fila 1ra. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Ríos Alberto Pedro, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 21/06/2017 al 21/06/2032 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **FERNANDEZ NICANORA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N°216.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023300-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **CORIA JULIO CESAR, D.N.I. N° 20.232.592**, con domicilio denunciado en calle Córdoba N° 1891 de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 45, Sección "B", Fila 7ma. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Coria Cabezas Florencia Daiana, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 y 04/05 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción y Nacimiento de Coria Cabezas Florencia Daiana y del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Coria Julio César, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 08 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Coria Julio César y se encuentran inhumados los restos de Coria Cabezas Florencia Daiana, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 08/10/2016 hasta el 08/10/2031;

QUE a fs. 10/11 rola Dictamen N° 220/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 14.882/14, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **CORIA JULIO CESAR, D.N.I. N° 20.232.592**, con domicilio denunciado en calle Córdoba N° 1891 de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 08/10/2016 hasta el 08/10/2031 del Nicho N° 45, Sección "B", Fila 7ma. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los

restos de Coria Cabezas Florencia Daiana, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 08/10/2016 al 08/10/2031 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **CORIA JULIO CESAR** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N°217.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002557-SG-2009.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **GUTIERREZ ROBERTO MARCELO, D.N.I. N° 24.138.937**, con domicilio denunciado en calle Intendente Alberto San Miguel N° 2419 – Villa Lavalle de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 1629, Fila 4ta., Sección "P", ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Gutiérrez Roberto Carlos, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Gutiérrez Roberto Carlos, formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose como Inspector de Personal, dado de baja por fallecimiento el 28/11/2008;

QUE a fs. 09/11 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento del peticionante y Acta de Defunción de Gutiérrez Roberto Carlos;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 002/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 17 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Gutiérrez Roberto Marcelo y se encuentran inhumados los restos de Gutiérrez Roberto Carlos, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 29/11/2013 hasta el 29/11/2028;

QUE en el Art. 184º Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.633 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60º, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **GUTIERREZ ROBERTO MARCELO, D.N.I. N° 24.138.937**, con domicilio denunciado en calle Intendente Alberto San Miguel N° 2419 – Villa Lavalle de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 29/11/2013 hasta el 29/11/2028, del Nicho N° 1629, Fila 4ta., Sección "P", ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Gutiérrez Roberto Carlos, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 29/11/2013 al 29/11/2028 – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **GUTIERREZ ROBERTO MARCELO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 218
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 12955/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, el cual se encuentra implantado en calle Balcarce N° 449;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Milagros Herrera, DNI N° 32.365.152; solicita autorización para extracción de un (01) forestal, que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10 mts², siendo una especie no apta según ancho de vereda, sugiere a extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones sanitarias y correctamente implantado, pero se verifica levantamiento de vereda por lo cual se ordena corte de raíces superficiales y al reconstrucción del tramo de vereda afectado por las mismas;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar el corte de raíces del mencionado forestal, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Corte de Raíz:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar el corte de raíces del mencionado forestal, en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar Autorizar el corte de raíces del mencionado forestal, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, implantado calle Balcarce N° 449, debido a que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones sanitarias y correctamente implantado.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Sra. Milagros Herrera, DNI N° 32.365.152, a realizar CORTE DE RAICES de mencionado forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 219

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8482/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Córdoba N° 579;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. Margarita Cayo, DNI N° 6.552.756; solicita autorización para poda de un (01) forestal, de gran altura;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe técnico, surge que el forestal se encuentra implantado correctamente en la vereda, siendo una especie apta y adecuada, existen instalaciones de de agua a 5,00 mts y de gas natural a 3, 00 mts, se sugiere realizar trabajos d epoda de formación con despeje de líneas;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la realización de trabajos de poda de formación de ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo y poda de despuente desde el nacimiento de las ramas que entran en contacto directo con la vivienda del mencionado forestal, como así también ordena la ampliación de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Margarita Cayo, DNI N° 6.552.756, a realizar trabajos de PODA de formación de ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo y poda de despuente desde el nacimiento de las ramas que entran en contacto directo con la vivienda, de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Córdoba N° 579 ,quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frontista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos y a realizar la ampliación de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 220
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13052/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de seis forestales pertenecientes a la

especie FRESNO y ARCE, los cuales se encuentran implantados en calle Ameghino N° 462;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de poda de un forestal, efectuado por la Sra. Lamas Mónica, DNI N° 18.307.743, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia cinco (05) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO y uno (01) de la especie ARCE, de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, surge que los seis forestales, se encuentran en buen estado fitosanitario encontrándose bien implantados en vereda, sugiere realizar trabajos de poda para reducción de copa y despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 03, 04, 05, 06, 07 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la realización de trabajos de poda despeje de líneas, de ramas que infieren en cableado aéreo, de los mencionados forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Lamas Mónica, DNI N° 18.307.743, a realizar trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS de

ramas que infieren en cableado aéreo, de seis (06) forestales, cinco (05) pertenecientes a la especie FRESNO y uno (01) de la especie ARCE, ubicados en calle Ameghino N° 462, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 221
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12967/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en calle Pueyrredon N° 124;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. Eduardo Manuel de la Zerda, DNI N° 11.065.314; solicita autorización para poda de dos (02) forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO de mediano porte;

QUE, del referido Informe técnico, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N°1: raíces que levantaron y rompieron vereda en una superficie de 6,00 mts², siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, con ramas que infieren en líneas de cableado aéreo, sugiere corte de raíces y poda despeje de líneas.

-Forestal N°2: raíces que levantaron y rompieron vereda en una superficie de 6,00 mts², fuste con ángulo de inclinación de 15° desplazado hacia la calle, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, con ramas que infieren en líneas de cableado aéreo, sugiere corte de raíces y poda despeje de líneas;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la realización de trabajos de poda despeje de líneas y corte de raíces superficiales de los mencionados forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda y corte de raíces de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:
Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o

para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Corte de Raíz:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es Autorizar la Poda y corte de raíces de los mismos, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a el Sr. Eduardo Manuel de la Zerda, DNI N° 11.065.314, a realizar trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS y CORTE DE RAICES superficiales, de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO y uno (01) de la especie SERENO, ubicados en calle Pueyrredon N° 124, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 222
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA N° 9997/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, el cual se encuentra implantado en calle Rondeau N° 969;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Silvina Melgarejo, DNI N° 34.530.044; solicita extracción de un (01) forestal, que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta riesgo de colapso, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 20,00 mts², como así también, levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 5,00 mts lineales existen instalaciones de medidores de agua a 2,00 mts y gas natural a 2,50 mts, se sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 rola nota presentada por la Sra. Silvina Melgarejo, donde solicita autorización para la extracción del mencionado forestal;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Silvina Melgarejo, DNI N° 34.530.044, a realizar la Extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en calle Rondeau N° 969, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Tarco (Jacaranda Mimosifolia); en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 223

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA N° 13148/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO y ARCE, los cuales se encuentran implantados en Vª Cristina, Calle Gorriti N° 712;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante el cual el Sr. Yapura Elías Abraham, DNI N° 29.334.547; solicita autorización para extracción de dos (02) forestales, que levantaron vereda;

QUE, a fs. 04 y 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO y ARCE, ambos de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de la especie Fresno: presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², existen instalaciones de medidor de agua a 1,00 mts y de gas natural a 1,50 mts, fuste con ángulo de inclinación de 80° desplazado hacia la casa con peligro de caer por lo cual sugiere la extracción con posterior reposición. En cuanto al forestal de la especie Arce: presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 50%, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuenta en u 2,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 1,00 mts y de gas natural a 1,50 mts, fuste con ángulo de inclinación de 70° desplazado hacia la calle con peligro de caer por lo cual sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 05, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido al estado de decrepitud irreversible e inclinación de las especies, ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la poda y corte de raíces del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Yapura Elías Abraham, DNI N° 29.334.547, a realizar la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO y ARCE, ubicados en Vª Cristina, Calle Gorriti N° 712, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 224
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

REFERENTE: DA N° 12828/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en Bº Tres Cerritos, calle Las Tipas N° 228;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Héctor Ayunta, DNI N° 17.477.762; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas irreversible al 90%, bifurcado a 1,10 mts medidos desde el ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 80º desplazado hacia la calle, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Héctor Ayunta, DNI N° 17.477.762, a realizar la Extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Tipas N° 228, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugeridas: Tarco (Jacaranda Mimosifolia en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 11 de Julio de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 225
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13025/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la EXTRACCION de un forestal perteneciente a la especie CRESPON, el cual se encuentra implantado en B° Santa Ana I, Calle Cabo Principal Ramírez, Pje. 8, Casa N° 228;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra pedido de autorización para realizar trabajos de extracción de un forestal, efectuado por el Sr. Armando Hoyos, DNI N° 16.638.278, que levanta vereda e impide su arreglo;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie CRESPON;

QUE, del referido Informe técnico, surge que el forestal se encuentra en buen estado implantado en vereda de 2,90 mts d ancho sugiere practicar trabajos de poda de levante y de formación, ensanchamiento de cazuela;

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 03 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda levante del mencionado forestal, como así también la ampliación de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Armando Hoyos, DNI N° 16.638.278, a realizar trabajos de PODA LEVANTE; de un (01) forestal perteneciente a la especie CRESPON, ubicado en B° Santa Ana I, Calle Cabo Principal Ramírez, Pje. 8, Casa N° 228, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, además cuenta con la obligación de realizar la ampliación de cazuela.

ARTICULO 2°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

Salta, Julio 011 de 2016

RESOLUCIÓN N° 033

VISTO que del 10 al 16 de Julio del corriente año en la Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad se llevará a cabo la Mega Muestra Fotográfica al aire libre denominada "NUESTRA SALTA DE AYER" y;

CONSIDERANDO:

QUE esta muestra se realizará en el marco de las actividades programadas por la temporada turística de vacaciones de invierno del presente año;

QUE el objetivo de la misma es crear una conciencia patrimonial cultural de relevancia generando un comportamiento de respeto, basado en el conocimiento de la historia sobre la ciudad de Salta y el interior de nuestra provincia;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración histórica cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES TURISTICO CULTURAL MUNICIPAL la Mega Muestra Fotográfica al aire libre denominada "NUESTRA SALTA DE AYER" que se realizará del 10 al 16 de Julio del corriente año en la Plaza 9 de Julio de nuestra ciudad por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Guillermo Márquez Zavalía en el domicilio de La Florida 97 de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4° -TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Lopez

SALTA, julio 12 de 2016.-

RESOLUCIÓN N°034

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38788-SG-2016

VISTO que la Sra. Eufrasina Torres, presidenta del Fortín Martina Silva de Gurruchaga, solicita se declare de Interés Turístico Cultural Municipal a la 9° Exposición "La Capitana", en homenaje a Doña Martina Silva de Gurruchaga, a realizarse del 1 al 30 de julio del corriente año, en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández y;

CONSIDERANDO:

QUE la muestra se realiza en el marco del Bicentenario de la "INDEPENDENCIA" destacando nuestra historia, tradición y cultura en general;

QUE uno de los objetivos de la muestra es permitir a los Alumnos, Fortines, Instituciones, Turistas y Público en general participar de disertaciones y de actividades artísticas tradicionales como canto bagualas, bailes y degustaciones de comidas típicas regionales;

QUE el mes de julio es, en nuestra ciudad, temporada alta de turismo y esta muestra será un importante atractivo que los visitantes podrán visitar conociendo, así, algo mas sobre nuestra historia y cultura;

QUE es criterio de la Secretaría de Turismo y Cultura apoyar, promover e incentivar toda acción de integración histórica cultural y tradicional de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES TURISTICO CULTURAL MUNICIPAL, a la 9° Exposición "La Capitana", en homenaje a Doña Martina Silva de Gurruchaga, a realizarse del 1 al 30 de julio del corriente año, en el Museo de la Ciudad de la Casa de Hernández , de nuestra ciudad por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación al Erario Municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Eufrasina Torres en el domicilio de calle Tucumán 1464 de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lopez

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 15127 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1944/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal desarrollará, a través de las áreas de su competencia, acciones de concientización, información y prevención sobre grooming y cyberbullying, con el objetivo de brindar a la comunidad herramientas de información y sensibilización para prevenir y erradicar la problemática del grooming y del cyberbullying.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por Grooming las prácticas de acoso y abuso sexual contra niños y jóvenes que, en la mayoría de los casos, suceden a través de las redes sociales, con la intención de establecer lazos de amistad y así obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor y/o posibilitando así un posible encuentro sexual con el mismo. Se entenderá por Cyberbullying el conjunto de acciones y conductas psicológicas de acoso llevadas a cabo por niños o por adolescentes contra otros que conlleven hostigamiento, amenazas, humillación, chantajes o insultos, realizadas desde las redes sociales, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías similares.

ARTÍCULO 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal brindará información orientación, asesoramiento y derivación en los casos detectados. De igual modo generará talleres para padres, abordando la problemática del grooming con la supervisión y acompañamiento de sus equipos técnicos.

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la coordinación de tareas con las autoridades educativas provinciales a los efectos de desarrollar en las instituciones educativas la concientización, información y prevención sobre grooming y cyberbullying y llevar adelante acciones a los efectos de prevenir, orientar y acompañar a los alumnos en esta problemática por parte del equipo interdisciplinario.

ARTÍCULO 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante promoverán, a través de sus páginas web, la difusión de materiales, métodos de formación y prevención e implementará un link a través del cual la población pueda realizar denuncias y sugerencias relacionadas con la problemática.

ARTÍCULO 6°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10203.-

ILLESCA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 11 JULIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° 15127, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – GUEMES – GARCIA SALADO – COLQUE
A/C SEC GENERAL

ORDENANZA N° 15128 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1383/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 97 del Anexo II de la Ordenanza N° 14.395, Código de Tránsito y Seguridad Vial y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 97.- Por estacionar en zona urbana, frente a la puerta de hospitales y establecimientos educativos, hasta diez (10) metros a cada lado de ella, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta un máximo de 200 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 2 puntos. Procede pago voluntario.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 97 del Anexo IV de la Ordenanza N° 14.395 y sus modificatorias, Código de Tránsito y Seguridad Vial, Cuadro Único de Infracciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

A R T	TEMA	DESCRIPCION	UF DES DE	UF HAS TA	PTO S	PAG O VOL UNT ARI O
97	ESTACIONAMIE NTO	Por estacionar en zona urbana, frente a la puerta de hospitales y establecimientos educativos, hasta diez (10) metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento.	100	200	2	CON PAG O VOL UNT ARI O

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10204.-

ILLESCA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 13 JULIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° 15128, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – GAUFFIN

ORDENANZA N° 15129.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1063/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Observatorio Meteorológico de la ciudad de Salta con el objeto de contribuir a la protección de la vida y la propiedad de sus habitantes y al desarrollo sustentable de la economía.

ARTÍCULO 2°.- SERÁN funciones del observatorio:

- a) Observar, comprender, predecir, realizar y difundir pronósticos del tiempo y del estado de la atmósfera para toda la ciudad y territorios adyacentes;
- b) Crear un archivo histórico en el que recopilará y registrará los datos tomados;
- c) Coordinar con las universidades y/o centros de investigaciones nacionales o internacionales la formación y el perfeccionamiento del personal;
- d) Cubrir la geografía ciudadana y los puntos críticos con equipamiento de última generación;
- e) Diseñar modelos de alertas.

ARTÍCULO 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal designará la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y contratará al personal necesario para constituir el equipo a cargo del observatorio, el que deberá estar debidamente capacitado para desempeñar funciones de observación del medio ambiente y realizar la tarea básica de lectura e interpretación de instrumental meteorológico y estado en que se encuentra la atmósfera.

ARTÍCULO 4°.- EL observatorio contará indefectiblemente con un sistema de alerta temprana.

ARTÍCULO 5°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con otras jurisdicciones y organismos de respuestas ante emergencias, a los fines de compartir datos y alertas.

ARTÍCULO 6°.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10200.-

ILLESCA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15129**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – CASAS -
GAUFFIN

ORDENANZA N° 15130 .-

Ref.: Exptes. C's N°s 135-0352/14, y otros que corren por cuerda separada 135-4244/15, 135-4258/15, 135-1199/16, 135-1203/16, 135-1334/16, 135-1583/16, 135-1220/16, 135-0886/16, 135-0628/16, 135-1404/16, 135-0993/16, 135-1211/16, 135-1435/16, 135-3419/15, 135-3888/15, 135-4497/15, 135-0370/16, 135-0452/16, 135-0929/16, 135-1208/16, 135-2485/14, 135-0231/16, 135-1219/16, 135-4125/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 112.793, 71.092, 19.010, 140.188, 124.478, 817, 155.454, 127.395, 23.226, 52.182, 61.762, 147.562 y Cuenta N° 502.125, 116.650 y Cuenta N° 701.500, 147.037 y Cuenta N° 600.055, 116.285 y Cuenta N° 701.342.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 72.237, 23.242, 135.745, 85.111, 100.791, 153.592, 148.428 y Cuenta N° 401.034.

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 128.699, 70.338, 160.043.

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2016, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la matrícula mencionada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10208.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 14 JULIO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **15130**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

RESOLUCION

RESOLUCIÓN Nº 349 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2280/16.-

Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galindez.-

VISTO

La realización de la Feria de Artesanías Salteñas a llevarse a cabo del 22 al 30 de julio; y

CONSIDERANDO

Que, la feria es organizada por la Asociación de Artesanos de la Estación, la cuál es una organización social con personería jurídica;

Que, la asociación está actualmente compuesta por veintitrés productores de distintos puntos de la provincia, que trabajan exclusivamente en el sector empresarial, buscando promover y fortalecer la comercialización de sus productos;

Que, la feria se llevará a cabo en el espacio de Galerías El Palacio de nuestra ciudad, permitiendo la exposición y comercialización directa de los productos de setenta y cinco artesanos de la ciudad y el interior;

Que, contará con la presencia de autoridades de la Comisión Nacional de Microcréditos a efectos de hacer entrega de microcréditos para los artesanos y organizar charlas relativas al asociativismo y la economía social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Feria de Artesanías Salteñas a realizarse del 22 al 30 de julio del corriente, organizada por la Asociación de Artesanos de la Estación y que se llevará a cabo en el espacio de Galerías El Palacio.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de la Asociación de Artesanos de la Estación.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 350 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2294/16.-

Autores: Cjales Jesús David Battaglia Leiva, Noelia Lihue Figueroa, Luis Alberto Hosel, Gastón Guillermo Galindez, Mario Enrique Moreno Ovalle y Amanda María Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

Los treinta años de trayectoria del grupo musical salteño "Los Nocheros"; y

CONSIDERANDO

Que, Los Nocheros surgieron en 1.986, siendo sus primeras incursiones artísticas como dúo conformado por Mario Teruel y Rubén Ehizaguirre. Más tarde se une Kike Teruel y Quique Aguilera, quién abandonó el grupo y es en agosto de 1.993 cuando se unió Jorge Rojas; quién se alejó en el 2.009, dando lugar a de Álvaro Teruel y quedando así constituida la actual formación;

Que, dentro del folclore supieron forjar una personalidad y estilo musical propios que han cautivado a un público variado en género y edades,

cantándole al amor en todas sus formas, a la vida y a las raíces, creando una auténtica revolución musical que permitió el acercamiento de los jóvenes a nuestra música popular;

Que, irrumpieron en 1.994 en el Festival de Cosquín, donde fueron "Consagración" y ese galardón sirvió para certificar el comienzo de un éxito imparable. Obtuvieron, entre otros premios, el Gardel como Mejor Grupo de Folclore y Mejor Álbum del año 1.999; y como mejor Grupo de Folclore en el año 2.001. También fueron galardonados en el Festival Internacional de la Canción en Viña del Mar (Chile) con Antorcha de Plata y Oro y la Gaviota de Plata y Oro;

Que, han editado 20 álbumes de estudio hasta el momento: (1.989) Al rojo vivo, (1.990) Nuestra Salta, (1994) Con el alma, (1.996) Tiempo de amor, (1.997) Ven por mí, (1.998) Signos, (1.999) Nocheros, (2.001) Señal de amor, (2.003) Estado natural, (2.004) Noche amiga mía, (2005) Vivo (despedida de Jorge Rojas), (2.006) Crónicas, (2.007) Gen, (2.008) Las 220 Noches, (2010) La otra luna, (2.011) Carnaval pasión del Norte, (2.012) Clásicos (el pecado original), (2013) Zafiro, (2.014) Trío, (2.015) Chamamé – Alonsito & Nocheros;

Que, los álbumes han sido galardonados con 24 certificaciones de Platino, otros tanto de Oro y 2 discos de Diamante por los CDs "Signos" y "Señal de amor" al vender más de 500.000 copias el primero y 250.000 el segundo;

Que, en su prolífica carrera han interpretado canciones que se han vuelto clásicas del cancionero argentino y latinoamericano, como "En Suspense", "Entre la Tierra y el Cielo" "Roja Boca", "Señal de Amor", "Vuela una Lágrima", "Las Moras", "Yo soy tu río", "Mucho más que piel", "Noche amiga mía", "Canto Nochero", "Mamá, Mamá", "Fue" entre otras que se arraigaron en lo más profundo del corazón de las personas;

Que, en la actualidad, el grupo se dispone a realizar una gira en todo el país celebrando los treinta años de compromiso y éxitos con la música y su público;

Que, han triunfado en múltiples escenarios del país y del mundo, consagrándose en grandes festivales nacionales y latinoamericanos, compartiendo con artistas destacados como Juan Gabriel, Mercedes Sosa, el Chaqueño Palavecino, Alejandro Lerner, Soledad Pastorutti, Los Tekis, Myriam Hernández y otros, siendo notables embajadores de nuestra Salta;

Que, Los Nocheros se han convertido en uno de los baluartes de la cultura popular, siendo de los artistas más queridos y reconocidos en la historia de la música folclórica, lo que es un orgullo para nuestra tierra y para todos los salteños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR "RECONOCIMIENTO AL MÉRITO" al grupo "Los Nocheros" por sus 30 años de trayectoria, compromiso y éxitos en la difusión cultural y por haber sido bisagra en el folclore argentino, acercando a las nuevas generaciones a nuestra música popular.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria al grupo "Los Nocheros".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 351 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2382/16.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

La inspección realizada a la Cerámica Alberdi S.A. el pasado 19 de mayo del cte. con la participación de distintos organismos municipales y concejales de este Cuerpo; y

CONSIDERANDO

Que, sobre la base de esa inspección se pudieron recabar distintas informaciones que hacen al funcionamiento de la Cerámica Alberdi, las que tienen varias observaciones que deben ser subsanadas;

Que, existen ordenanzas específicas sobre los monitoreo de ruidos que emanan de la actividad de esta industria, como la N° 5.941 - Código de Protección al Medio Ambiente -;

Que, a efectos de promover una mejor mitigación de daños ambientales, se hace necesario intervenir desde este Cuerpo a fin de evitar males mayores;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la empresa Cerámica Alberdi a que realice las siguientes acciones y, remita a este Cuerpo la misma en un plazo no superior a los 15 (quince) días hábiles de recibida la presente:

- Verificación sobre la comparación de los valores de ruido obtenidos en el informe de Auditoría Ambiental y Social realizado por Ingeniería & Ambiente Consultora S.R.L. respecto a la Ordenanza N° 5.941/09 a la que hace referencia en fojas 38 de la mencionada auditoría. En caso de no ser aplicable esa ordenanza, indique bajo qué normativa se realizaron los trabajos respectivos.
- Realización de mediciones de ruido en horario nocturno, con los valores tabulados que indica el título IV, Capítulo I, artículo 94 de la Ordenanza N° 5.941 para esa franja horaria, puesto que solamente informaron los valores de acuerdo a mediciones diurnas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 352 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2390/16.-

Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La trayectoria profesional en la radiofonía salteña de Rodolfo Soria, "El Zupay" y de Teresita Franco; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 1985 Rodolfo Soria puso en el aire su programa "Cantares de la Tierra de Uno" donde los cantores, poetas, músico y artistas de nuestro medio encontraron un espacio para difundir su actividad;

Que, recibió el premio "Unidad Nacional", otorgado por el Comité Federal de Radiodifusión, Comfer, al mejor programa del país;

Que, Teresita Franco, también en el año '85, lanzó su programa "Mi amiga Teresa", enfocado específicamente en los niños, quienes tuvieron la oportunidad de participar cantando o ejecutando algún instrumento, dando lugar al surgimiento de una Embajada Cultural con la que recorrió los distintos barrios de nuestra ciudad;

Que, Teresita fue distinguida con el premio San Gabriel, galardón que entrega la Comisión Episcopal Argentina para los medios de comunicación social;

Que, Rodolfo y Teresita fueron convocados por FM Güemes, de la ciudad de General Güemes, para dirigir esa emisora, surgiendo ahí el exitoso binomio de la radiofonía con su programa "La Mañana de Rodolfo y Teresita";

Que, ya instalados en la ciudad de Salta en el año 1995 concretaron el anhelado sueño de su propio lugar en el dial, radio a la que llamaron FM Santa Teresita;

Que, desde este espacio realizaron innumerables campañas solidarias en escuelas, hogares de niños y ancianos, apoyaron también cada una de las obras del Padre Ernesto Martearena;

Que, en el año 2015 en la localidad de San Carlos instalaron la radio Juan Calchaquí y sus voces conformaron un clásico de las mañanas en conjunto con la FM Santa Teresita acompañando desde hace 25 años a los salteños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito a Rodolfo Soria y Teresita Franco por su trayectoria en la radiofonía salteña difundiendo nuestra cultura, tradiciones y apoyando campañas solidarias de la comunidad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 353 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2395/16.-

Autor: Cjal. Alberto Salim.

VISTO

El virtual estado de abandono del espacio verde del predio en barrio Universitario situado en la intersección de las Avdas. Dr. Jaime Duran y Dr. Arturo Oñativia; y

CONSIDERANDO

Que, entre lo deberes de la municipalidad inscritos en su Carta Municipal expresamente ordena "Asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medioambiente adecuado para el desarrollo de la persona, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje";

Que, la intendencia debe procurar el bienestar de los vecinos otorgándole todos los servicios correspondientes a todo barrio, con las debidas superficies verdes establecidas y cuidadas, especificadas en los códigos y normas vigentes;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la realización de las obras necesarias en la plaza de barrio Universitario, ubicado en la intersección de las Avdas. Dr. Jaime Duran y Dr. Arturo Oñativia, colindante al oeste con el complejo deportivo de B° Castañares y al norte con viviendas particulares, consistentes:

- Forestación adecuada;
- Distribución de canteros y caminerías;
- Colocación de bancos y mesas;
- Basureros estratégicamente ubicados;
- Iluminación correspondiente;
- Instalación de juegos integradores y saludables.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 354 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2402/16.-

Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La conmemoración del día del locutor, establecido el día 3 de Julio de cada año; y

CONSIDERANDO

Que, El "Día del Locutor Nacional" fue instaurado en 1950, en conmemoración del nacimiento de la Sociedad Argentina de Locutores de 1943;

Que, la labor del locutor nos lleva a informarnos y a interiorizarnos de temas que en la vida cotidiana se nos presenta;

Que, en nuestra provincia la locutora, señora Gloria Beatriz Franco, por su excelencia, su capacidad y su experiencia, supo ser parte de nuestras vidas;

Que, su voz con timbre angelical fue grabada en nuestras mentes y en nuestros corazones al ser escuchaba a través de medios radiales y televisivos;

Que, nació en la provincia de Santa Fe y de muy joven vino a nuestra Salta, quién la acunó como una hija más;

Que, su rol de locutora fue fortalecido a través de sus valores humanos y familiares, dignos de una mujer y madre de ésta tierra;

Que, sólo bastaba escucharla para robar nuestra atención, la que con gran entusiasmo percibimos el encanto de su voz, y a la vez nos informaba sobre la realidad actual;

Que, trabajó en varios medios de difusión radial, fue directora de Radio Nacional Salta y también se desempeñó en Canal 11 de Salta;

Que, su vida dedicada a la locución transformó y revolucionó el espectro de la comunicación en el norte de nuestro país, llegando su mensaje a cada hogar;

Que, la calidad de persona, su humildad y la transparencia en sus mensajes, hicieron de ésta ejemplar mujer, una excelencia en materia de locución, que nos brindó y nos seguirá brindando la señora Gloria Franco;

Que, nuestro Concejo Deliberante apoya e incentiva la labor de ejemplares personalidades que enaltecen y enorgullecen a nuestra ciudad;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR reconocimiento a la trayectoria y al mérito a la Sra. Gloria Beatriz Franco, por la celebración del día del Locutor, el próximo 03 de Julio del cte.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 355 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2393/16.-

Autores: Cjales. Mirta Liliana Hauchana, José Eduardo Britos y Cristina Inés Foffani.-

VISTO

El caso de "Juana", una niña wichi de 12 años, embarazada producto de una violación múltiple en noviembre del año 2.015; y

CONSIDERANDO

Que, no se le aplicó el protocolo de salud para víctimas de violaciones, que implica un shock antiséptico, anticonceptivo de emergencia y acompañamiento psicológico y médico, por lo que se obligó a transitar un embarazo de aproximadamente 7 meses, considerando de alto riesgo para la salud de la menor;

Que, fue sometida a una cesárea frente a un embarazo avanzado, ya que el Estado en todos sus ámbitos – Justicia, Salud, Primera Infancia, Derechos Humanos, Asuntos Indígenas – no garantizó el Derecho al Aborto No Punible o interrupción lega del embarazo, garantizada por el Código Penal Argentino en su Artículo N° 86 derecho que luego fuera ampliado por el Fallo de la Corte Suprema de Justicia (Caso F.A.L.) en el año 2.012;

Que, en la provincia de Salta es restringido el acceso pleno a la práctica del Aborto No Punible, a partir de la vigencia del Decreto N° 1170/12 y su protocolo de actuación (RES N 797/12), que permite la judicialización de los casos que requieran práctica, quitando toda la celeridad que se demanda;

Que, en Salta existe un antecedente con el Juez Soria y la Dra. Flores Larsen, quienes impidieron este derecho a una niña de 13 años embarazada producto de una violación, en el año 2.013;

Que, el abandono de persona, el trato cruel, vejaciones y toda la violencia que implica el no acceso a derechos consagrados, sufridos por la niña wichi deben ser repudiados por la población en su conjunto, así como también plantear la necesidad del acceso pleno a la interrupción legal del embarazo en casos de violaciones;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- EXIGIMOS justicia por Juana y toda su comunidad.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta la aplicación plena del Protocolo Aborto No Punible en Salta. Asimismo solicitamos la inmediata derogación del Decreto N° 1170/12 y su protocolo de aplicación Resolución N° 797/12.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 356 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2418/16.-

Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno Ovalle.-

VISTO

La trayectoria del locutor y conductor del señor Sergio Juan Sumbay, nacido el 14 de junio de 1.967; y

CONSIDERANDO

Que, el 3 de julio es el día Nacional del Locutor. La tradición existe desde 1.950 y conmemora el nacimiento de la entidad gremial que nuclea a los profesionales de la radiodifusión, la Sociedad Argentina de Locutores;

Que, el señor Sergio Juan Sumbay dio sus primeros pasos en LRA4 Radio Nacional Salta para ingresar en LV9 Radio Salta, un 1º de octubre de 1.989;

Que, se destacó en la programación de Génesis la primera FM salteña donde marco al aire la cálida impronta de su voz;

Que, durante muchos años fue junto a Delia Aguilar y Leo Tejerina conductor de las noches Solidarias de Radio Salta que se transmitía en vivo desde las instalaciones del Teatro del Huerto;

Que, es locutor de las transmisiones y festivales más importantes de nuestra provincia, unas de las voces características de las transmisiones del milagro salteño;

Que, es conductor de la "Tarde con amigos" exitoso programa radial que se emite diariamente por AM 840 Radio Salta escuchado en todo el territorio de nuestra provincia;

Que, Sergio Juan Sumbay ha sabido transmitir a lo largo de su vasta trayectoria palabras que comunican con humildad, alegría siendo considerado un ejemplo a seguir hallando reconocimiento, no solo como un excelente profesional sino también como un maravilloso ser humano que se volcó a esta profesión con dedicación, respeto y cariño, su voz gentil y amable lo refleja;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR reconocimiento al mérito como locutor destacado por su trayectoria y labor al señor Sergio Juan Sumbay.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 357 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2438/16 y 135 - 2424/16.-

Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo, Gustavo Adolfo Serralta y Ángela Di Bez.-

VISTO

La conmemoración del "Día del Movilero" de la ciudad de Salta, establecido el día 1 de julio de cada año; y

CONSIDERANDO

Que, el "Día del Movilero" fue establecido en memoria del Sr. Sergio Daniel Hurlingham Mercado, el cual falleció el 1 de julio del año 2010, quien fuera un periodista de vocación, que se instaló en el corazón de todos los que lo conocieron y en especial de los escuchas de radio, por sus análisis críticos sobre los distintos temas de política local, nacional e internacional, que invitaban a la reflexión;

Que, por su gran labor realizada, el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta instauró el 1 de julio como el "Día del Movilero", mediante Ordenanza N° 14237;

Que, en nuestra ciudad el Lic. Daniel Gutiérrez, el Sr. Ariel Luna y la Srta. Cristal Pardo, se destacan por su gran trabajo, capacidad y profesionalismo;

Que, el Licenciado en Comunicaciones Sociales, Sr. Daniel Gutiérrez, a lo largo de su vasta trayectoria ha formado y forma parte de importantes medios locales, como AM 840, Cable Visión, entre otros, alcanzando en estos, un rol protagónico, fue reconocido por la Cámara de Diputados de la Provincia en el año 2013, actualmente lleva a cabo su programa televisivo, haciendo que su voz sea reconocida por la comunidad salteña, año tras año;

Que, el Sr. Ariel Luna, nació el 24 de abril de 1974 y a los 17 años comenzó a incursionar en la ex radio 25 de mayo, como cronista de calle, trabajó con numerosos periodistas y locutores destacados del medio, junto a Sergio Daniel Hurlingham Mercado, siempre buscó tener la primicia, que solamente ellos podían lograr, llegó a cumplir su sueño de trabajar en Canal 11 de Salta, un canal con trayectoria y prestigio, actualmente sigue trabajando en el medio local, destacando su gran perseverancia y constancia en lo que se propone;

Que, es menester destacar que la Srta. Cristal Pardo, comunicadora social, inició su trayectoria, desde aquel acto del 25 de Mayo en la Escuela Rafael Patricio Sosa cuando deleitaba con poesías, su voz era diáfana, su mirada resuelta y las manos que sostenían el micrófono y la carpeta con las glosas se mostraban seguras. A lo largo de los años, trabajo en programas televisivos y radiales, llegando a obtener en el año 2012, el premio revelación por su labor en AM 840;

Que, la labor del movilero en nuestra ciudad, es de vital importancia ya que sirve como canal de interacción entre los medios de comunicación y la sociedad;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR reconocimiento a la trayectoria y actividad periodística al Lic. Daniel Gutiérrez, al Sr. Ariel Luna y a la Srta. Cristal Pardo por conmemorarse el día 1 de julio "Día Municipal del Movilero".

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los citados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 358 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2460/16.-

Autor: Cjal. Amanda María Frida Fonseca.-

VISTO

La destacada trayectoria del Dr. Patricio Colombo Murúa, que se desempeñó como rector de la Universidad Católica de Salta, y actualmente es presidente del Instituto San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el Dr. Patricio Colombo Murúa, en el año 1974 inició su profesión como docente universitario de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta hasta la actualidad;

Que, durante su trayectoria ejerció cargos de gran envergadura dentro del gobierno local y en espacios provinciales y nacionales, a destacar, como director de la Casa de Salta en la Ciudad de Buenos Aires (años 1965 a 1969), interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social de Salta (años 1970 a 1971) Secretario de Estado de Seguridad Social de la Provincia de Salta (años 1970 a 1973), Ministro de Educación y Cultura de la Provincia de Santa Cruz (del año 1981 a 1983), Director Nacional de Asuntos Universitarios (años 1983 a 1986), asesor legal de la Municipalidad de Salta durante el año 1986;

Que, entre los años 1986 al 2006, fue designado rector de la Universidad Católica de Salta, gestión durante la cual, planificó e implementó el primer sistema de educación a distancia universitario de la Argentina, llegando a contar con 192 unidades de gestión en todo el territorio, convirtiendo a la Universidad Católica de Salta en una institución a la vanguardia en la tecnología educativa, siendo en el año 2006 la universidad privada de mayor dimensión del país, con más de 28.000 alumnos de grado y posgrado y con más de 35.000 cursantes en diversas ofertas de extensión universitaria;

Que, durante su gestión formalizó una apertura internacional inédita en el país logrando dobles titulaciones con universidades de Chile, dictándose posgrados de la universidad salteña en 3 universidades de este trasandino país (en la Universidad Arturo Pratt de Iquique, en la Universidad Autónoma del Sur y en la Universidad del Mar de Viña del Mar);

Que, idénticas acciones se desarrollaron en Perú y Brasil, estableciéndose también contactos y acciones con universidades de Europa, Estados Unidos y Asia, entre ellas se dictaron en Salta 4 Diplomaturas de la Universidad de Georgetown y Doctorados de Derecho de Castilla La Mancha y de Economía y Negocios de Sevilla, posgrados de Alta Dirección de Empresas de la Universidad de Deusto y se firmaron convenios para la implementación diversas de Maestrías y otros posgrados en la modalidad a distancia (con la Universidad Carlos III de Madrid-Editorial Santillana);

Que, en el área de extensión universitaria se realizó una intensa campaña de actualización, capacitación permanente y formación de empresarios, profesionales, docentes y tecnólogos que abarcó a más de 30.000 personas;

Que, en el campo de la investigación se realizaron los proyectos con el INTA, que generaron gran innovación en este campo. También en el área informática se trabajó en investigación, generándose las carreras de Ingeniería informática, concretándose además investigaciones de tecnologías adecuadas que concluyeron en planes concretos de construcción de casas para la población más humildes de la provincia

(proyecto Ecosol realizado en Rosario de Lerma para 60 familias y proyectos, Dragones para más de 120 familias integradas de los pueblos originarios del norte salteño);

Que, durante su desempeño, el Dr. Colombo Murúa recibió numerosos premios y distinciones entre los cuales se desatacan, el Premio Medalla de Oro a la Cultura Italiana en Argentina patrocinado por el Ministerio de Bienes y Actividades Culturales de Italia la Sociedad Italiana Argentina y entregado por el Señor Embajador de Italia Giovanni Jannuzzi. Premio Fray Mamerto Esquiú, otorgado por el Consejo de Cultura del Arzobispado de Córdoba y entregado por el Dr. Pedro Frías; designación de Miembro de Honor por el Club de Economía y Negocios de Valencia – España; además Diploma y medalla entregadas por el presidente del Club Sr. José Sanchis Alcover;

Que, integró como miembro, fundaciones, sociedades científicas y entidades de bien público nacional y extranjeras:

Fellow de la Word Innovation Foundation – (el 28 de marzo de 2002);

Miembro correspondiente del Instituto San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta – (19 de diciembre de 1987);

Miembro Fundador del Movimiento Mundial de Ética y Economía, entidad creada bajo los auspicios de SS Juan Pablo II en 2001;

Secretario de la Institución "Amigos del Libro" (fundada por Enrique Larreta);

Creador del Proyecto de Educación Radial y alfabetización para aborígenes con el equipo educativo de Radio Nacional – (en la década del '60);

Miembro del honor del Club de Economía y Dirección – 10 de noviembre de 1998 Valencia;

Fue fundador de la Fundación Ética y Economía en 2006;

Que, la trayectoria del Dr. Patricio Colombo Murúa justifica ampliamente la decisión de otorgarle el presente homenaje resaltando su labor y el compromiso social con la comunidad salteña;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "CIUDADANO DESTACADO" al Dr. Patricio Colombo Murúa, en reconocimiento a su constante compromiso cívico y social.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria al Dr. Patricio Colombo Murúa.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 359 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1769/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras en barrio San Silvestre:

- Estudio de factibilidad para apertura de calles y pasajes.

- b) Construcción de cordón cuneta y veredas.
c) Reparación y reposición de luminarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 360 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1839/16.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Mario Enrique Moreno Ovalle, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el 1º julio del corriente año se realizará un desfile denominado "Corso Celeste y Blanco", organizado en forma conjunta por alumnos y docentes de la Escuela Polimodal N° 5159, de barrio Palermo I;

Que, el desfile se suma a los festejos por el Bicentenario de la Declaración de la Independencia 1816-2016;

Que, este tipo de eventos tienen el propósito de fortalecer y desarrollar las diferentes habilidades, otorgándoles competencias y experiencias a los alumnos de la institución educativa;

Que, el auto aprendizaje independiente y dinámico, despierta en los alumnos el interés y el placer de aprender;

Que, mediante esta participación plena, se busca dotar de una mayor confianza y seguridad en las decisiones de las acciones de los alumnos; así como la integración y la buena relación de los distintos barrios e instituciones de la zona barriales;

Que, se intenta revalorizar la cultura y seguir construyéndola en base de nuestra identidad nacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al desfile denominado "Corso Celeste y Blanco", organizado por alumnos y docentes de la Escuela Polimodal N° 5159, de barrio Palermo I, a realizarse el 1º julio del corriente en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a las autoridades de la Escuela Polimodal N° 5159 de barrio Palermo I.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 361 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1875/16.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Mario Enrique Moreno Ovalle, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, se realizará la 1º Jornada sobre Neurociencias, organizada por la Fundación Neurociencias Aplicadas a Nuevas Tecnologías - NANUP, el día 6 de julio del corriente año, en la que disertará el Dr. Roberto Rosler;

Que, la mencionada fundación brega por concientizar a la sociedad sobre los aportes de las neurociencias, desarrollando una labor científica, generando proyectos de investigación, asesorando y capacitando a la comunidad;

Que, la Fundación NANUP es un centro de formación y rehabilitación consolidado y dinámico, con trascendencia provincial y nacional, que cuenta con un sólido equipo interdisciplinario de profesionales de primer nivel, con infraestructura de avanzada y mostrando presencia con liderazgo;

Que, también brinda bienestar a pacientes que padecen problemas y trastornos neurológicos y neuropsicológicos y atención de primer nivel tecnológico a pacientes con necesidades especiales para el desarrollo y bienestar de los niños, jóvenes y adultos, a fin de lograr dentro de sus posibilidades, bienestar emocional, físico y su autonomía, afianzando sus relaciones interpersonales, promoviendo su inserción y el ejercicio de sus derechos;

Que, los nuevos tiempos requieren nuevas estrategias, una profunda reestructuración y una mayor comprensión del funcionamiento de nuestro cerebro;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la "1ª Jornada sobre Neurociencias", organizado por la Fundación Neurociencias Aplicadas a Nuevas Tecnologías - NANUP, en la que disertará el Dr. Roberto Rosler, a realizarse el día 6 de julio del corriente año en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a las autoridades de la Fundación NANUP.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 362 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1963/16.-

VISTO

La solicitud formulada por la Fundación Taekwondo Escuela Deportiva Yapura T.E.D.Y., mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, dicha fundación es una organización sin fines de lucro que trabaja para difundir y promover la práctica del deporte y sus cinco principios: cortesía, integridad, perseverancia, autocontrol y espíritu indómito;

Que, dicta clases en forma gratuita en el Salón de Usos Múltiples en barrio Palermo I, siendo organizadora de los siguientes eventos: Torneo Interprovincial de taekwondo que se llevó a cabo el día 11 de junio en el Complejo Deportivo Vitale del barrio El Tribuno; Festival del día niño a realizarse en el mes de agosto en barrio Palermo; Pro taekwondo que se desarrollará en diciembre del corriente año;

Que, la escuela a su cargo participó en distintos de torneos interprovinciales y nacionales como el Instructorado Nacional con capacitación de primeros auxilios 2016; Torneo interprovincial argentino 21/05/2016 en la provincia de Tucumán; Curso con maestro de Corea

Kin en la provincia de Jujuy; Torneo interprovincial en Tarija, Bolivia durante los días 08, 09, 10 de julio del corriente año; Torneo interprovincial en Orán, Salta; Torneo Nacional en la provincia de La Rioja los días 15 y 16 de octubre del corriente año; Clases especiales dictadas por el vicepresidente de la Internacional Taekwondo Federación, ITF y presidente de la Federación Argentina de Taekwondo, FAT, señor Gran Maestro Adolfo Villanueva;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a las actividades que lleva a cabo a favor del deporte la Fundación Taekwondo Escuela Deportiva Yapura T.E.D.Y.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al señor Sabonim Jesús Yapura.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 363 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2000/16.-

VISTO

La presentación realizada por el Coordinador del Grupo GNU/Linux, profesor Rodrigo Gastón Manresa, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado docente solicita se declare de interés municipal al evento tecnológico "Software Freedom Day" (Día de la Libertad de Software), a desarrollarse el 16 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Instituto Superior 6001 "General Manuel Belgrano";

Que, el "Software Freedom Day" es una celebración mundial del software libre, cuyo objeto consiste en mostrar las virtudes y promover su uso para el beneficio de la educación pública;

Que, el día de la libertad de software empezó a celebrarse el 28 de agosto de 2004. el año siguiente se realizó el 10 de septiembre de 2005. hasta que la organización Software Freedom International (SFI) decidió establecer como fecha de conmemoración mundial el tercer sábado de septiembre de cada año;

Que, se realizan conferencias en las que se debaten diversos temas con diferentes oponentes. se enseñan conceptos que suelen ser muy útiles y amenos, ya que la teoría suele ir acompañada de práctica;

Que, entre los valores que aporta el software libre son la colaboración, la no discriminación, la seguridad, la transparencia, la solidaridad y, sobre todo, libertad;

Que, el software libre es aquel que una vez adquirido puede ser usado, modificado y redistribuido de una manera libre;

Que, la popularidad de las nuevas tecnologías del software libre se han ido incrementando. pasando de los primeros 60 países que empezaron a conmemorar su día, a más de 90 en la actualidad;

Que, el objetivo principal del día del software libre es que el uso de la tecnología lleque a todas las personas. sin ningún tipo de barrera. así como la involucración de las entidades educativas en la realización de software libre;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al evento tecnológico "Software Freedom Day" (Día de la Libertad de Software), el que tendrá lugar el día 16 de septiembre del corriente año, en las instalaciones del Instituto Superior 6001 "General Manuel Belgrano".

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al Coordinador del Grupo GNU/Linux, profesor Gastón Rodrigo Manresa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 364 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2010/16.-

VISTO

La presentación realizada por la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera", mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera", solicita se declare de interés cultural al seminario y exposición De-Mentes Gráficas 2016, a realizarse del 20 al 22 de octubre del corriente año en el Centro Cultural América de nuestra ciudad;

Que, se trata de la séptima edición en la que disertarán diseñadores gráficos argentinos de reconocida trayectoria en el exterior como Adrián Pierine, Germán Martínez, Diego Giaccone, Nahuel Sagárnaga y en representación de Salta Capital, la Agencia Creativa y Productora Sushi;

Que, dicho evento no tiene un interés lucrativo y está destinado a estudiantes de la Tecnicatura en Artes Visuales con Orientación en Diseño Gráfico, profesionales del diseño gráfico y de indumentaria textil, empresarios, estudiantes de nivel secundario de colegios de artes, profesorado de artes visuales y público interesado en la temática;

Que, se realizarán talleres y disertaciones con el objeto de actualizar la formación de los estudiantes y profesionales del medio en temas como recursos tecnológicos, posibilidades creativas y gráficas del diseño y criterios éticos del profesional;

Que, para el seminario se tiene previsto realizar distintas actividades de difusión, como diseño e impresión de invitaciones, programas, banners y editar la quinta revista "De-Mentes Gráficas", con entrevistas a profesionales del medio y temas de interés para el estudiante y el profesional del diseño;

Que, este año se pondrá el acento en la imagen corporativa, packaging creativo y la ilustración como recurso de la imagen gráfica, tanto en la producción como en disertaciones y talleres;

Que, estas actividades se encuentran dentro de lo que denomina "Octubre Gráfico Salteño";

Que, los objetivos de acción comprenden la actualización de la formación educativa desde otras miradas profesionales; crear un espacio propicio para la reflexión sobre la práctica cotidiana del diseñador; promocionar la tecnicatura en artes visuales con orientación en diseño gráfico; generar un espacio de encuentro, de intercambio cultural, sociabilizar experiencias particulares y empresariales, teniendo en cuenta los avances técnicos, cambios metodológicos y conceptuales, aportando recursos y estrategias para el abaratamiento de costos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al seminario y exposición De-Mentes Gráficas 2016, organizado por la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera", a realizarse del 20 al 22 de octubre del corriente año, en el Centro Cultural América de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a las autoridades de Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 365 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135- 2065/16; 135- 2066/16; 135- 2067/16, 135- 2068/16, 135- 2069/16, 135- 2070/16, 135- 2071/16, 135- 2072/16, 135- 2073/16, 135- 2074/16, 135- 2075/16, 135- 2076/16, 135- 2077/16, 135- 2078/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras públicas:

- Enripiado, nivelado, compactación y construcción de cordón cuneta en calles Loreto M. Caro y Pedro Pérez de barrio Norte Grande.
- Enripiado, nivelado, compactación y construcción de cordón cuneta en las arterias de barrio 23 de Agosto.
- Enripiado, nivelado y compactación de todas las arterias de los barrios: S.I.T.A., 17 de Octubre, San Mateo, San Lucas, San Alfonso, Santa Rita Sur, Juan Manuel de Rosas, Sanidad, Siglo XXI, Juan Pablo II, Primera Junta y Autódromo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 366 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2093/16.-

VISTO

La necesidad de recategorizar a los usuarios de gas domiciliarios de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, existe una injusticia evidente en la actual categorización de los usuarios de gas domiciliarios en el País, que perjudica a la provincia de Salta;

Que, es necesario que se realice una recategorización, teniendo en cuenta parámetros objetivos, como las diferencias climáticas y las distancias a los yacimientos productores de gas;

Que, en ese sentido, nuestra provincia, por cuestiones climatológicas, requiere mayor utilización del servicio que otras regiones, así como en relación a la cercanía a los yacimientos de Reserva Aguargue y Acambuco, estas son menores a las que tienen por ejemplo la región centro del país;

Que, sin embargo las categorizaciones actuales señalan que a otras regiones con mayor distancia a los yacimientos y mejor condiciones climatológicas, se les autoriza un mayor consumo de gas que a los usuarios salteño;

Que, este criterio fue considerado por el Gobierno Nacional al otorgarse tarifas diferenciadas a los usuarios de San Antonio de los Cobres y La Puna en general, lo que es positivo pero claramente insuficiente;

Que, esta solicitud fue planteada tanto por Legisladores Nacionales, como por diferentes gobiernos locales, entre ellos la provincia de Salta;

Que, es conveniente que también este Cuerpo Deliberativo haga conocer el perjuicio que sufren los usuarios de gas de la ciudad de Salta ante la autoridad competente, así como al Defensor del Pueblo de la Nación;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Ministerio de Energía y Minería de la Nación, la recategorización de los usuarios del servicio de gas domiciliario de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minería y al Defensoría del Pueblo de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 367 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2110/16.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Ricardo Guillermo Villada, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, el domingo 26 de julio del corriente año se cumplirá un nuevo aniversario del fallecimiento de María Eva Duarte de Perón, la cual fuera acompañada y asistida en sus últimos momentos por la señora Gladys Susana Gatica;

Que, la actividad por la cual Evita se destacó durante el gobierno peronista fue la ayuda social orientada a atender la pobreza y otras situaciones sociales de desamparo;

Que por Decreto N° 20.564 del 19 de junio de 1948, fue legalmente creada la "Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón", presidida por Evita, la cual por Decreto N° 20.268 de fecha 25 de septiembre de 1950, pasó a denominarse "Fundación Eva Perón";

Que, la mencionada fundación desarrolló una gigantesca tarea social que llegó prácticamente a todos los niños, ancianos, madres solteras y mujeres que eran único sustento de familia, pertenecientes a los estratos más carenciados de la población;

Que, la fundación realizó un amplio espectro de actividades sociales, desde la construcción de hospitales, asilos, escuelas, colonias de

vacaciones, hasta el otorgamiento de becas para estudiantes, ayudas para la vivienda y promoción de la mujer en diversas facetas;

Que, en la fundación se realizaban anualmente los famosos Juegos Infantiles Evita y Juegos Juveniles Juan Perón, en los que participaban cientos de miles de niños y jóvenes de sectores humildes, que promovían la práctica del deporte y con ello realizar masivos controles médicos;

Que, a su vez, en la fundación funcionaba la Escuela de Enfermeras, una de las realizaciones más importantes de acción social. El ciclo de estudios que allí se cumplía era de dos años y se incluían en él las prácticas hospitalarias;

Que, por las aulas de la Escuela de Enfermeras de la Fundación Eva Perón pasaron más de 5.000 alumnas que se desempeñaron con eficiencia en los distintos establecimientos hospitalarios en donde les tocó actuar, así como también en los casos de accidentes en que fue necesaria su colaboración;

Que, una de las alumnas y enfermeras destacadas de la Escuela de Enfermeras, fue la señora Gladys Susana Gatica quien ingresó en el año 1951 y realizó el servicio de guardia y acompañó y asistió a Evita en sus últimas horas en aquel fatídico 26 de julio de 1952, en el Hospital Avellaneda construido por la Fundación Eva Perón;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISTINGUIR como Personalidad Destacada de la ciudad de Salta, a la señora Gladys Susana Gatica, en reconocimiento a su servicio como enfermera de la Fundación Eva Perón y por haber realizado el servicio de guardia y haber acompañado a María Eva Duarte de Perón el fatídico 26 de julio de 1952.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a la señora Gladys Susana Gatica.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 368 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2139/16.-

VISTO

La presentación efectuada por el Coordinador General del Torneo de Fútbol 11 San Martín - Apertura 2016, señor Roberto Adrián González, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal al Torneo de Fútbol 11 San Martín 2016, que tiene una continuidad de siete años, con la participación de más de treinta equipos;

Que, el mismo se lleva a cabo en las instalaciones de la Dirección de Educación Física y Deportes, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Salta, desde el 28 de abril al 7 de julio y del 1 de septiembre al 7 de diciembre del corriente año;

Que, está destinado a todos los estudiantes de las diferentes facultades de dicha Casa de Altos Estudios:

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Torneo de Fútbol 11 San Martín - Apertura y Clausura 2016, organizado por la Dirección de Educación Física y Deportes, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria al Coordinador General del Torneo de Fútbol 11 San Martín - Apertura y Clausura 2016, señor Roberto Adrián González.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 369 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2143/16.-

VISTO

La presentación realizada por el señor Ramón Héctor Vera, presidente del Club Caza y Pesca de villa Cristina, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, dicho club solicita se declare de interés al 14° Concurso de Pesca Provincial del Pejerrey denominado Tío López II y 1° Concurso Nacional del Pejerrey, avalados por las Secretarías de Deportes y de Ambiente de la provincia de Salta;

Que, el concurso Tío López II se realiza desde hace trece años en forma consecutiva, en el que participan el Club Bochin, Embaroro, Las Tienditas, Círculo de Pescadores, Coronel Moldes, Batalla de Salta, Gas Club, San Martín del Tabacal, Tiro Federal, La Caldera, El Caburé, Club Náutico Conea y Club Vial Cinco y pescadores libres en las diferentes categorías;

Que, está dirigido a todos los clubes de pesca de las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Córdoba, Buenos Aires, Goya y Paso de la Patria (Corrientes);

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 14° Concurso de Pesca Provincial del Pejerrey denominado Tío López II y 1° Concurso Nacional de Pejerrey, organizado por del Club Caza y Pesca de villa Cristina.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una plaqueta y copia de la presente resolución al Presidente del Club de Caza y Pesca, señor Héctor Ramón Vera.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 370 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135- 2148/16 y 135- 2169/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras públicas:

- Enripiado y nivelado de las arterias del barrio 6 de Mayo (ex loteo Cervera).
- Enripiado y nivelado de la calle Francia desde el 400 al 500, entre calles Portugal y Polonia de barrio Morosini.
- Elevar la altura del alambrado perimetral del playón deportivo ubicado en el barrio 6 de Mayo.
- Limpieza y desobstrucción del canal que atraviesa barrio Morosini.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 371 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2163/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, disponga la colocación de reductores de velocidad, con su correspondiente demarcación y señalización, en avenida Felipe Varela en su intersección con calles Carlos Xamena y Felipe Vallese de barrio Boulogne Sur Mer.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 372 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2170/16, 135 - 2219/16, 135 - 2167/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras:

- Bacheo en avenida San Martín al 1600.
- Reparación del pavimento en calle Los Ombúes, entre calles Los Arces y Los Inciensos de barrio Tres Cerritos.
- Reparación del pavimento en calle Los Ombúes, entre calles Los Inciensos y Los Nogales de barrio Tres Cerritos.
- Pavimentación de seis pasajes sin nombres ubicados en barrio Castañares, Grupo 244, situados entre las calles Nicolás López Isasmendi, Matorra Cornejo y calle 92, colindantes al Centro Vecinal Manuel J. Castilla.
- Pavimentación del pasaje Dr. Humberto Cánepa en barrio Castañares, Grupo 222.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 373 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2199/16.-

VISTO

La presentación realizada por la presidenta de Fundación Por un Mañana Mejor Salta, señora María Lorena Moreno, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada fundación organiza la segunda jornada de concientización y sensibilización, denominada "Salta unida por el TDAH";

Que, es imprescindible informar sobre la importancia y abordaje del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad" (TDAH), promoviendo su detección temprana ya que es una de las causas más frecuentes de fracaso en edad escolar;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la segunda jornada de concientización y sensibilización del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad" (TDAH), denominada "Salta unida por el TDAH", organizada por la Fundación Por un Mañana Mejor Salta, que se llevará a cabo el día 29 de julio del corriente, de 17:30 a 22:00 horas, en plaza 9 de julio.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la señora María Lorena Moreno, presidenta de la Fundación Por un Mañana mejor.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 374 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2210/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice la limpieza del espacio verde ubicado entre avenidas Héroes de la Patria, de la Paz, Armada Argentina y Ejército Argentino de barrio Ciudad del Milagro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 375 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2215/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente, intime al propietario del inmueble ubicado en calle Vicente López N° 840, para que realice la urgente reparación de la vereda en el mencionado domicilio, conforme con lo establecido en el artículo 53 y concordantes de la Ordenanza N° 13.778 - Código de Edificación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 376 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2216/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, verifique los permisos de construcción y ocupación del espacio público, de la obra ubicada en el inmueble colindante al sur del domicilio de calle Deán Funes N° 553 y disponga la debida adecuación y desbloqueo de la vereda en forma inmediata, conforme con lo establecido en el artículo 53 y concordantes de la Ordenanza N° 13.778 - Código de Edificación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 377 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2220/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los inmuebles ubicados sobre la vereda oeste de avenida Chile, entre avenida República del Líbano y calle Moisés Goronazky, para que realicen el desmalezamiento y limpieza de las veredas, en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Pública, 13.652 de Emergencia Ambiental y 13.778, Código de Edificación. En caso de incumplimiento por parte de los propietarios, aplique el artículo 5º de la Ordenanza N° 13.652 y las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 378 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2228/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que intime a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F, para que realice, a la mayor brevedad posible, la limpieza y mantenimiento del canal que corre paralelo a calle Coronel Vidt. En su caso, aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 379 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2232/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, verifique el funcionamiento de la bomba de agua del sistema de riego por aspersión, ubicado en el parque San Martín, en el cuadrante comprendido por calles Urquiza-Santa fe y avenidas Hipólito Yrigoyen - San Martín.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 380 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2233/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 290 y concordantes del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza N° 13.779, exigiendo a los propietarios urbanizadores la cesión de terrenos para espacios verdes en condiciones óptimas, con veredas y debidamente equipados con dispositivos que permitan la realización de actividades deportivas y de recreación por parte de los vecinos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 381 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2275/16.-

VISTO

La presentación formulada por la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva, a través de su presidente Dr. Néstor Raimondi; y

CONSIDERANDO

Que, en nuestra ciudad se realizará el 26° Congreso Argentino de Terapia Intensiva entre el 24 y 27 de agosto del corriente año;

Que, se espera la concurrencia de aproximadamente 2.200 profesionales de la salud, tanto nacionales como extranjeros que se dedican a cuidados intensivos, en un ámbito de trabajo, estudio y confraternidad en fecundo intercambio científico del más alto nivel;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al 26° Congreso Argentino de Terapia Intensiva", organizado por la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva, cuyas actividades se llevarán a cabo entre los días 24 y 27 de agosto del corriente año, en el Centro de Convenciones de Salta.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva, sita en calle Coronel Niceto Vega N° 4617, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 022 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2413/16.-

Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galíndez.-

VISTO

Los temas abordados en el plenario realizado el día 22 de junio en el recinto del Concejo Deliberante de Salta sobre Control de Precios de Alimentos Básicos; y

CONSIDERANDO

Que, con la participación de diversos sectores se planteo la problemática de la suba de precios y las propuestas para proteger al ciudadano ante la situación económica que atraviesa el país en este momento;

Que, otro aspecto que se trato en dicho plenario fue la problemática del sector empresarial por la carga impositiva y de costos fijos que debe afrontar para mantener su empresa;

Que, por todo lo planteado en la mesa de trabajo, se llevo a diversas conclusiones, entre ellas que seria necesario una ampliación del programa "AHORA 12" para pagos en cuotas con tarjeta de crédito, pudiendo hacerse uso de dicho beneficio cualquier día de la semana;

Que, en el mismo sentido resulta necesaria una planificación desde el Gobierno Nacional para fomentar el consumo, y atendiendo a los elevados costos por el uso de tarjeta de crédito, resulta imprescindible un acuerdo entre el gobierno y las entidades financieras a tal fin;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE VERÍA CON AGRADO que los legisladores nacionales que gestionen ante el Gobierno Nacional la extensión del programa "AHORA 12" para pagos en cuotas con tarjeta de crédito a todos los días de la semana, como así también celebre un acuerdo con entidades financieras para reducir los costos por el uso de tarjeta de créditos en varios pagos.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 063 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2439/16.-

Autora: Cjal. Virginia María Cornejo.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte informe sobre la licitación realizada para la contratación de una Consultoría para la elaboración de un Estudio Integral de Movilidad Urbana para el Área Metropolitana de Salta, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Contrato de Préstamo BID N° 2499/OC AR, lo siguiente:

- a) Pliego y documentos técnicos de la licitación;
- b) Cantidad de oferentes;
- c) Empresa adjudicataria y sus antecedentes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 064 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2221/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Resultados y conclusiones obtenidos del censo forestal realizado en el año 2011, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza N° 7060.
- b) Fecha de realización de un nuevo censo.
- c) Condiciones en las que fueron recibidos los viveros municipales. Cantidad de especies arbóreas, semillas, plantines, arbustos y variedades florales existentes en ambos viveros.
- d) Si continúa vigente el convenio de colaboración celebrado en octubre del año 2014 con el Instituto de Ecología y Ambiente Humano, perteneciente a la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta. En caso afirmativo, informe que acciones se desplegarán en el marco de dicho convenio, como así también personal y recursos destinados a tales efectos.
- e) Estado de avance y cumplimiento del plan de reforestación "Reverdecer tu Ciudad".

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS
